



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 18 de noviembre de 2021.

Número 138

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.....	2
---	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , para impartir el plan y programas de estudio de Licenciatura en Psicología	4
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , para impartir el plan y programas de estudio de Licenciatura en Psicología Educativa	8
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , para impartir el plan y programas de estudio de Especialidad en Enfermería Quirúrgica	12
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , para impartir el plan y programas de estudio de Maestría en Psicología Oncológica	16
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , para impartir el plan y programas de estudio del Doctorado en Ambiente para el Desarrollo Sustentable	19
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , para impartir el plan y programas de estudio, del Doctorado en Administración Estratégica Empresarial	23
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , para impartir el plan y programas de estudio de Maestría en Farmacología	26

R. AYUNTAMIENTO JIMÉNEZ, TAMAULIPAS

PADRÓN de Proveedores y Contratistas Ejercicio 2020 del municipio de Jiménez, Tamaulipas.....	29
PADRÓN de Proveedores y Contratistas Ejercicio 2021 del municipio de Jiménez, Tamaulipas.....	31

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Octubre de 2021 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	34
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Y MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIA DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la “Secretaría” constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis, fracción VIII de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Reglas de Operación), mismas que fueron modificadas mediante diversos acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, las cuales prevén que:

1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar las compensaciones provisionales que procedan para compensar a las entidades federativas la disminución en el monto de las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, 21 Bis de la LFPRH, y 12 A de su Reglamento.

2. Las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el numeral anterior, les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables.

3. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin ninguna carga financiera adicional, conforme al monto que les sea comunicado.

4. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el numeral que antecede, con fundamento en el artículo 9o., último párrafo de la LCF, la “Secretaría” suscribirá un convenio con cada una de las entidades federativas para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales o, en su caso, mensuales, según corresponda y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracciones II y XIV de la LOAPF, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal, así como de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 9o. y 10 de la LCF; 19, fracción IV, 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis, fracciones I y VIII de la LFPRH; 12 A de su Reglamento; 16 y 31 de la LOAPF, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Sus representantes se encuentra facultados para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 77, 91 fracciones XXI, XXIX y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y artículo 7, numeral 1, artículos 10, 21, 25, fracciones XXIX y XXXV y 26, fracciones XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y la “Entidad Federativa”, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la LOAPF; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis de la LFPRH; 12 A de su Reglamento, y 1o., 2o., 9o., último párrafo y 10 de la LCF, y en lo dispuesto en la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 numeral 1, artículos 10, 21, 25, fracciones XXIX y XXXV y 26, fracciones XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales, o mensuales, según corresponda, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente, sobre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la “Entidad Federativa”, derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales que le correspondan, vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de lo establecido en los artículos 9o., último párrafo de la LCF, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la LFPRH, 12 A de su Reglamento y, la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso en que los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” sean superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, la “Entidad Federativa”, deberá efectuar el reintegro al FEIEF dentro de los 10 días siguientes a aquel en que la “Secretaría” le comunique el monto correspondiente, sin ninguna carga financiera adicional, en los términos que para tal efecto dé a conocer la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la LFPRH.

En caso, de no realizar dicho reintegro en el plazo establecido, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., último párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la “Entidad Federativa” se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la “Entidad Federativa” en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la “Secretaría”, a través del FEIEF, entregará a la “Entidad Federativa” la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad Federativa” y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

CUARTA.- TERMINACIÓN DE EFECTOS DE CONVENIO ANTERIOR.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, queda sin efectos el Convenio celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, por conducto de sus respectivos representantes, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del FEIEF, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, de la LFPRH, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2010.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y, del Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Romero Aranda**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 29 de marzo de 2019, por la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (411) cuatrocientos once, volumen (16) dieciséis, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, protocolizada por el Notario Público No. 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las áreas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de posgraduados en todas sus ramas.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

CUARTO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE** cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 16 de diciembre de 2019, mediante oficio No. 079GPS122019, respecto al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años (ocho semestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 16 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0870/2021 de fecha 17 de agosto de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario de 8:00 hrs. a 13:00 hrs., de lunes a viernes y con duración de 4 años (ocho semestres), a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario de 8:00 hrs. a 13:00 hrs., de lunes a viernes y con duración de 4 años (ocho semestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/024/08/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
Modalidad: Escolarizada
Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)
Duración: 4 años

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER SEMESTRE					
Introducción a la Psicología	40	8	48	96	6
Métodos Cuantitativos	40	8	64	112	7
Funcionamiento del Cerebro	8	40	64	112	7
El Psicólogo y la Interacción Social	24	24	48	96	6
Taller de Autoconocimiento	12	20	64	96	6
Discurso Escrito	12	20	16	48	3
Administración de las Organizaciones	30	18	48	96	6
	166	138	352	656	41

SEGUNDO SEMESTRE					
Orígenes de la Psicología	60	4	48	112	7
Procesos Psicológicos	40	24	48	112	7
Estadística del Comportamiento	24	24	48	96	6
Teorías de la Personalidad	40	8	64	112	7
Metodología de la Investigación	30	18	48	96	6
Acción Social	0	16	32	48	3
Laboratorio de Aprendizaje y Conducta	4	60	32	96	6
	198	154	320	672	42
TERCER SEMESTRE					
Sexualidad Humana	40	8	48	96	6
Entrevista Psicológica	32	32	32	96	6
Metodología de la Investigación Social	30	18	64	112	7
Discurso Oral	12	20	16	48	3
Psicología Clínica	20	28	48	96	6
Sustentabilidad en la Práctica Profesional I	12	20	16	48	3
	146	126	224	496	31
CUARTO SEMESTRE					
Manejo del Grupo Familiar	24	24	48	96	6
Trastornos del Neurodesarrollo	32	32	32	96	6
Cognición y Conducta	24	24	48	96	6
Desarrollo en Niños y Adolescentes	32	32	32	96	6
Psicometría de las Habilidades y Aptitudes	24	40	32	96	6
Sustentabilidad en la Práctica Profesional II	12	20	16	48	3
Psicología Organizacional	32	32	32	96	6
	180	204	240	624	39
QUINTO SEMESTRE					
Laboratorio Experimental de la Conducta	0	48	48	96	6
Clasificación Estadística de la Psicopatología	24	24	48	96	6
Teorías Dinámicas del Desarrollo	32	32	32	96	6
Captación y Selección de Talento Humano	40	24	32	96	6
Evaluación de la Personalidad	20	60	32	112	7
Modificación de Conducta	10	54	32	96	6
	126	242	224	592	37
SEXTO SEMESTRE					
Psicología Educativa	32	32	32	96	6
Teorías Humanistas del Desarrollo	24	24	48	96	6
Innovación	12	20	16	48	3
Capacitación y Manejo de Grupos	4	60	32	96	6
Terapia Cognitivo Conductual	10	54	32	96	6
Clasificación Dinámica de la Psicopatología	20	44	32	96	6
Proyectos en el Contexto Laboral	0	32	32	64	4
	102	266	224	592	37
SÉPTIMO SEMESTRE					
Proyectos de Investigación en Psicología	8	40	48	96	6
Taller de Inclusión Educativa	20	60	32	112	7
Psychological Perspectives	12	20	32	64	4
Seminario de Temas Selectos en Psicología	20	12	48	80	5
Evaluación Proyectiva de la Personalidad	24	40	32	96	6
Intervención en Crisis	20	44	32	96	6
Proyectos en el Contexto Clínico	0	32	32	64	4
	104	248	256	608	38

OCTAVO SEMESTRE					
Psicofarmacología	30	18	48	96	6
Intervención Psicopedagógica	8	40	48	96	6
Orientación Humanista de la Psicología	8	40	48	96	6
Proyectos en el Contexto Educativo	0	32	32	64	4
Diagnóstico e Integración de Reportes	24	40	32	96	6
Psicología Interprofesional	2	30	48	80	5
Certificación de Competencias	0	32	32	64	4
	72	232	288	592	37
TOTAL GENERAL	1094	1610	2128	4832	302

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá, si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario de 8:00 hrs. a 13:00 hrs., de lunes a viernes y con duración de 4 años (ocho semestres), para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/024/08/2021**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 28 de febrero de 2019, por la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (411) cuatrocientos once, volumen (16) dieciséis, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, protocolizada por el Notario Público No. 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las áreas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de posgraduados en todas sus ramas.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

CUARTO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE** cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 16 de diciembre de 2019, mediante oficio No. 083GEN122019, respecto al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 años (nueve cuatrimestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 16 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0871/2021 de fecha 17 de agosto de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno mixto y con duración de 3 años (nueve cuatrimestres), a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno mixto y con duración de 3 años (nueve cuatrimestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/025/08/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA

Modalidad: Mixta

Opción en Línea o Virtual

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Marco Ético y Normativo para la Educación	40	0	40	80	5
Psicología del Aprendizaje	26	28	26	80	5
Teorías y Sistemas Psicológicos	26	28	26	80	5
Procesos Psicológicos	26	28	26	80	5
Gestión de la Información	26	28	26	80	5
Desarrollo Moral	26	28	26	80	5
	170	140	170	480	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Psicología Comunitaria	40	0	40	80	5
Clasificación Estadística de la Psicopatología	26	28	26	80	5
Morfología y Fisiología del Sistema Nervioso	19	42	19	80	5
Estadística en Psicología y Educación	27	42	27	96	6
Educación Sexual	34	28	34	96	6
Procesos de Pensamiento	26	28	26	80	5
	172	168	172	512	32
TERCER CUATRIMESTRE					
Liderazgo y Manejo de Grupos	26	28	26	80	5
Evaluación Psicopedagógica	27	42	27	96	6
Neuropsicología del Aprendizaje	26	28	26	80	5
Entrevista Psicológica	27	42	27	96	6
Desarrollo del Lenguaje	26	28	26	80	5
Cultura de la Legalidad	40	0	40	80	5
	172	168	172	512	32
CUARTO CUATRIMESTRE					
Psicopedagogía Hospitalaria	27	42	27	96	6
Prevención del Delito	48	0	48	96	6
Enfoques Constructivistas en Educación	26	28	26	80	5
Psicometría de las Habilidades y Aptitudes	27	42	27	96	6
Teorías Cognoscitivas del Desarrollo	26	28	26	80	5
Orientación Cognitivo Conductual de la Psicología	26	28	26	80	5
	180	168	180	528	33
QUINTO CUATRIMESTRE					
Orientación Educativa y Vocacional	34	28	34	96	6
Diseño Curricular por Competencias	27	42	27	96	6
Taller de Redacción Científica	26	28	26	80	5
Psicometría de la Personalidad	27	42	27	96	6
Teorías Humanistas del Desarrollo	40	0	40	80	5
Orientación Humanista de la Psicología	26	28	26	80	5
	180	168	180	528	33
SEXTO CUATRIMESTRE					
Administración de Instituciones Educativas	34	28	34	96	6
Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación	34	28	34	96	6
Barreras para el Aprendizaje y la Participación	27	42	27	96	6
Aprendizaje Organizacional	40	0	40	80	5
Diseño de Instrumentos de Medición y Evaluación	26	28	26	80	5
Investigación Educativa	27	42	27	96	6
	188	168	188	544	34

SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
Evaluación del Aprendizaje	34	28	34	96	6
Educación de Adultos Mayores	34	28	34	96	6
Evaluación e Integración de Reportes	27	42	27	96	6
Facilitación Grupal del Aprendizaje	27	42	27	96	6
Capacitación Laboral	26	28	26	80	5
Práctica de Diseño Instruccional en Línea	160	0	160	320	20
	308	168	308	784	49
OCTAVO CUATRIMESTRE					
Orientación Familiar	34	28	34	96	6
Evaluación por Competencias	27	42	27	96	6
Manejo de Conflictos Escolares	34	28	34	96	6
Diseño de Planes de Intervención	27	42	27	96	6
Práctica de Intervención Psicopedagógica	139	42	139	320	20
	261	182	261	704	44
NOVENO CUATRIMESTRE					
Certificación de Competencias	160	0	160	320	20
	160	0	160	320	20
TOTAL GENERAL					
	1791	1330	1791	4912	307

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno mixto y con duración de 3 años (nueve cuatrimestres), para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/025/08/2021**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 29 de marzo de 2019, por la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, al plan y programas de estudios de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (411) cuatrocientos once, volumen (16) dieciséis, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, protocolizada por el Notario Público No. 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las áreas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de posgraduados en todas sus ramas.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

CUARTO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE** cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 16 de diciembre de 2019, mediante oficio No. 073GEN122019, respecto al plan y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 1 año (dos semestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 16 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0873/2021 de fecha 17 de agosto de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario viernes de 16:00 hrs. a 20:00 hrs. y sábado de 8:00 hrs. a 16:00 hrs., con duración de 1 año (dos semestres), a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario viernes de 16:00 hrs. a 20:00 hrs. y sábado de 8:00 hrs. a 16:00 hrs., con duración de 1 año (dos semestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/026/08/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 1 año

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER SEMESTRE					
Liderazgo, Calidad y Mejora Continua	16	0	16	32	2
Bioética en Enfermería	24	0	8	32	2
Proceso Enfermero	24	0	24	48	3
Metodología de la Investigación	24	0	24	48	3
Aspectos Legales del Ejercicio Profesional	16	0	16	32	2
Morfología y Fisiología	24	0	24	48	3
Enfermería Médico Quirúrgica I	52	24	52	128	8
Patología Médico Quirúrgica I	24	0	24	48	3
	204	24	188	416	26
SEGUNDO SEMESTRE					
Anestesiología	24	16	40	80	5
Enfermería Médico Quirúrgica II	56	36	52	144	9
Patología Médico Quirúrgica II	24	0	24	48	3
Proyecto en Enfermería Médico Quirúrgica	16	0	32	48	3
Práctica Clínica en Enfermería Quirúrgica	82	550	40	672	42
	202	602	188	992	62
TOTAL GENERAL	406	626	376	1408	88

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá, si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para el plan y programas de estudio de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario viernes de 16:00 hrs. a 20:00 hrs. y sábado de 8:00 hrs. a 16:00 hrs., con duración de 1 año (dos semestres), para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/026/08/2021**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 28 de febrero de 2019, por la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA ONCOLÓGICA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (411) cuatrocientos once, volumen (16) dieciséis, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, protocolizada por el Notario Público No. 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las áreas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de posgraduados en todas sus ramas.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

CUARTO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE** cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 16 de diciembre de 2019, mediante oficio No. 077GPG122019, respecto al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA ONCOLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 2 años (cuatro semestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 16 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de

Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0872/2021 de fecha 17 de agosto de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA ONCOLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario sábados de 8:00 hrs. a 14:00 hrs., con duración de 2 años (cuatro semestres), a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA ONCOLÓGICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA ONCOLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario sábados de 8:00 hrs. a 14:00 hrs., con duración de 2 años (cuatro semestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/027/08/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA ONCOLÓGICA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER SEMESTRE					
Fundamentos de la Psicooncología	20	4	56	80	5
Neuroanatomía	24	0	56	80	5
Psicopatología del Paciente con Cáncer	4	20	56	80	5
Trastornos Psicológicos relacionados con el Cáncer	4	20	56	80	5
	52	44	224	320	20
SEGUNDO SEMESTRE					
Bioética en Psicooncología	20	4	56	80	5
Psicoterapia en el Paciente Oncológico	4	20	56	80	5
Salud Mental en Oncología	4	20	56	80	5
Factores de Riesgo, Detección Precoz y Prevención del Cáncer	4	20	56	80	5
	32	64	224	320	20

TERCER SEMESTRE					
Proyecto de Investigación en Psicooncología	4	20	56	80	5
Interacción Transprofesional en Ciencias de la Salud	4	20	56	80	5
Psicooncología Pediátrica	4	20	56	80	5
Impacto Emocional del Cáncer según la parte Enferma	4	20	56	80	5
	16	80	224	320	20
CUARTO SEMESTRE					
Intervención Psicooncológica en los Cuidados Paliativos	4	20	56	80	5
Espiritualidad en el Enfermo Terminal	4	20	56	80	5
Duelo en el Paciente Oncológico	4	20	56	80	5
Seminario de Desarrollo de Proyectos de Investigación en Psicooncología	4	20	56	80	5
	16	80	224	320	20
TOTAL GENERAL					
	116	268	896	1280	80

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA ONCOLÓGICA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de

una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA ONCOLÓGICA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario sábados de 8:00 hrs. a 14:00 hrs., con duración de 2 años (cuatro semestres), para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/027/08/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 28 de octubre de 2020, por la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, al plan y programas de estudio del **DOCTORADO EN AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337 en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (411) cuatrocientos once volumen 16 (dieciséis), de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, protocolizada por el Notario Público No. 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la enseñanza a nivel medio superior, superior y Profesional, investigación científica y formación de profesionales en las áreas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de posgraduados en todas sus ramas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0868/2021 de fecha 17 de agosto de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **DOCTORADO EN AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo semestral, duración flexible (de tres a cinco años), a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337 en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONAL MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL DOCTORADO EN AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio del **DOCTORADO EN AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo semestral, duración flexible (de tres a cinco años), a impartirse únicamente en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337 en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/028/08/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

DOCTORADO EN AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Modalidad: No escolarizada

Opción en Línea o Virtual

Ciclo: Semestral

Duración: 3 a 5 años (flexible)

ASIGNATURAS	HI			
	MD	MT	TH	C
Seminario de Investigación I	90	134	224	14
Seminario de Investigación II	90	134	224	14
Seminario de Investigación III	90	134	224	14
Contaminación Ambiental en el Medio Natural y Social	70	106	176	11
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable	70	106	176	11
Instrumentos de Política Ambiental	70	106	176	11
Transversalidad Ambiental	70	106	176	11
Actividad Complementaria I	32	48	80	5
Actividad Complementaria II	32	48	80	5
Seminario de Tesis I	115	173	288	18
Seminario de Tesis II	115	173	288	18
Seminario de Tesis III	115	173	288	18
TOTAL	959	1441	2400	150

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgan, revocan o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio del **DOCTORADO EN AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para el plan y programas de estudios del **DOCTORADO EN AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo semestral, duración flexible (de tres a cinco años), para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337 en Tampico, Tamaulipas, con **número de Acuerdo NS/028/08/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 28 de octubre de 2020, por la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, al plan y programas de estudio de **DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337 en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (411) cuatrocientos once volumen 16 (dieciséis), de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, protocolizada por el Notario Público No. 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la enseñanza a nivel medio superior, superior y Profesional, investigación científica y formación de profesionales en las áreas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de posgraduados en todas sus ramas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0867/2021 de fecha 17 de agosto de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio del nivel superior: **DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo semestral, duración flexible (de tres a cinco años), a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337 en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DEL DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio del **DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo semestral, duración flexible (de tres a cinco años), a impartirse únicamente en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337 en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/029/08/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL

Modalidad: No escolarizada
Opción en Línea o Virtual
Ciclo: Semestral
Duración: 3 a 5 años (flexible)

ASIGNATURAS	HI			
	MD	MT	TH	C
Seminario de Investigación I	90	134	224	14
Seminario de Investigación II	90	134	224	14
Seminario de Investigación III	90	134	224	14
Sistemas de Control de Gestión	70	106	176	11
Comportamiento Organizacional	70	106	176	11
Cadena de Suministros	70	106	176	11
Transversalidad Ambiental	70	106	176	11
Actividad Complementaria I	32	48	80	5
Actividad Complementaria II	32	48	80	5
Seminario de Tesis I	115	173	288	18
Seminario de Tesis II	115	173	288	18
Seminario de Tesis III	115	173	288	18
TOTAL	959	1441	2400	150

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio del **DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para el plan y programas de estudios del **DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA EMPRESARIAL**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, ciclo semestral, duración flexible (de tres a cinco años), para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337 en Tampico, Tamaulipas, con **número de Acuerdo NS/029/08/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 29 de marzo de 2019, por la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN FARMACOLOGÍA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (411) cuatrocientos once, volumen (16) dieciséis, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, protocolizada por el Notario Público No. 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las áreas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de posgraduados en todas sus ramas.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

CUARTO.- Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE** cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 16 de diciembre de 2019, mediante oficio No. 076GME122019, respecto al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN FARMACOLOGÍA**, modalidad mixta, ciclo semestral, con duración de 2 años (cuatro semestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 16 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/1542/2021 de fecha 23 de agosto de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN FARMACOLOGÍA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo semestral, turno mixto, con

duración de 2 años (cuatro semestres), a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN FARMACOLOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN FARMACOLOGÍA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo semestral, turno mixto, con duración de 2 años (cuatro semestres), para impartirse únicamente en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/044/08/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN FARMACOLOGÍA

Modalidad: Mixta

Opción en Línea o Virtual

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HDP	HMDT			
PRIMER SEMESTRE					
Farmacocinética y Farmacodinamia	16	32	32	80	5
Fisiopatología de Enfermedades Crónicas	16	32	32	80	5
Genética y Biología Molecular	16	32	32	80	5
Toxicología Clínica	16	32	32	80	5
	64	128	128	320	20
SEGUNDO SEMESTRE					
Farmacoterapia en Enfermedades Crónicas	16	32	32	80	5
Farmacoterapia en Infecciones	16	32	32	80	5
Farmacoterapia en Pacientes Oncológicos	16	32	32	80	5
Taller de Protocolos de Investigación	16	32	32	80	5
	64	128	128	320	20
TERCER SEMESTRE					
Legislación y Normativas Mexicanas de Medicamentos	16	32	32	80	5
Farmacia Comunitaria	16	32	32	80	5
Farmacovigilancia	16	32	32	80	5
Tesis I	16	32	32	80	5
	64	128	128	320	20
CUARTO SEMESTRE					
Farmacia Hospitalaria	16	32	32	80	5
Preparación Segura de Medicamentos	16	32	32	80	5
Seguimiento Terapéutico	16	32	32	80	5
Tesis II	16	32	32	80	5
	64	128	128	320	20
TOTAL GENERAL	256	512	512	1280	80

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN FARMACOLOGÍA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa,

proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN FARMACOLOGÍA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo semestral, turno mixto, con duración de 2 años (cuatro semestres), para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/044/08/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO JIMÉNEZ, TAM.

Con fundamento en el artículo 70 fracción XXXII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 26 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se remite el Padrón de Proveedores y Contratistas del Ejercicio Fiscal 2020-2021 del municipio de Jiménez, Tamaulipas.

**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS
PADRÓN DE PROVEEDORES
EJERCICIO 2020**

No.	PERSONERÍA JURÍDICA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA	MUNICIPIO	TELEFONO
1	PERSONA FÍSICA	MERCANTIL DISTRIBUIDORA	MERCANTIL DISTRIBUIDORA, SA DE CV	MDI361221UU0	GAS LP Y PRODUCTOS QUÍMICOS	NUEVO LEÓN	8353380520
2	PERSONA FÍSICA	SALVADOR HUGO SALINAS LÓPEZ	GASOMEX	SALS490316BD0	GASOLINA Y DERIVADOS	JIMENEZ	8348001900
3	PERSONA MORAL	ESTACION DE SERVICIO JIMENEZ S.A. DE C.V.	ESTACION DE SERVICIO JIMENEZ S.A. DE C.V.	ESJ051217EP9	GASOLINA Y DERIVADOS	JIMENEZ	8353381098
4	PERSONA MORAL	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES RUIZ, SA DE CV	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES RUIZ, SA DE CV	CLR0505315A5	GASOLINA Y DERIVADOS	JIMENEZ	8353381118
5	PERSONA FÍSICA	JOSE ANGEL CABALLERO DE LOS REYES	MEGA MATERIALES PARA CONSTRUCCION	CARA600709C9A	MATERIAL PARA CONSTRUCCION	JIMENEZ	
6	PERSONA FÍSICA	JUAN CRISTOBAL SALDIVAR GONZALEZ	JUAN CRISTOBAL SALDIVAR GONZALEZ	SAGJ7211048KA	MATERIAL PARA CONSTRUCCION	JIMENEZ	8341145633
7	PERSONA FÍSICA	DORA ALICIA ORDOÑEZ GALVAN	REFACCIONARIA CAROAL	OOGD680427S1A	REFACCIONARIA	JIMENEZ	8342095826
8	PERSONA FÍSICA	DORA ALICIA ORDOÑEZ GALVAN	DORA ALICIA ORDOÑEZ GALVAN	OOGD680427S1A	MERCERIA	JIMENEZ	8342095826
9	PERSONA FÍSICA	BERTHA ALICIA RODRIGUEZ BOCANEGRA	BERTHA ALICIA RODRIGUEZ BOCANEGRA	ROBB510810LX1	TRABAJO DE SOLDADURA	JIMENEZ	
10	PERSONA FÍSICA	ERIK DE LA CRUZ SANTOYA	ERIK DE LA CRUZ SANTOYA	CUSE8006061Q1	REFACCIONARIA	CD. VICTORIA	
11	PERSONA FÍSICA	MARCOS CARRASCO Y ASOCIADOS	MARCOS CARRASCO Y ASOCIADOS	MCA931213GC9	REFACCIONARIA	CD. VICTORIA	
12	PERSONA MORAL	TREVIÑO REFACCIONES	TREVIÑO REFACCIONES	RTR900924BY2	REFACCIONARIA	MATAMOROS	
13	PERSONA FÍSICA	ALMA GABRIELA VILLARREAL VILLANUEVA	ALMA GABRIELA VILLARREAL VILLANUEVA	VIVA740120683	ABARROTOS	JIMENEZ	
14	PERSONA FÍSICA	JUAN FRANCISCO TOVAR DE LOS REYES	FRUTERIA SAN FRANCISCO	TORJ7501033D9	ABARROTOS	CD. VICTORIA	
16	PERSONA FÍSICA	NORMA ALICIA CARRIOLA AMAYA	NORMA ALICIA CARRIOLA AMAYA	CAAN6703014E4	ABARROTOS	JIMENEZ	
17	PERSONA FÍSICA	BENITO NARVAEZ DELGADO	ABARROTOS DELGADO	NADB870614JX8	ABARROTOS	JIMENEZ	8341694784

18	PERSONA FISICA	VICTOR MANUEL SALDIVAR SALDIVAR	ABARROTOS EL PATITO LOCO	SASV770215Q53	ABARROTOS	JIMENEZ	8341586672
20	PERSONA FISICA	RAUL CHARLES BALBOA	IMAGINARTE	CABR580806B78	IMPRESA	CD. VICTORIA	834 184 0735
21	PERSONA FISICA	MARGARITA JIMENEZ MARTINEZ	OXAL PUBLICIDAD	JIMM7505174Q9	IMPRESA	CD. VICTORIA	8343162831
22	PERSONA FISICA	OSMAR JOSUE SANCHEZ VAZQUEZ	MULTITEC	SAVO900523SR0	IMPRESA	CD. VICTORIA	8311058578
23	PERSONA FISICA	CELIA RANGEL RAMIREZ	CELIA RANGEL RAMIREZ	RARC800814E72	COMERCIALIZADORA/SERVICIOS	JIMENEZ	8342224917
24	PERSONA FISICA	JUAN MANUEL MORENO CONTRERAS	LA PERLA PAPELERIA Y NOVEDADES	MOCJ930524FJ3	PAPELERIA	JIMENEZ	8341430871
25	PERSONA FISICA	JUANA MARIA SALDIVAR DE LA FUENTE	JUANA MARIA SALDIVAR DE LA FUENTE	SAFJ440510UVA	PAPELERIA	JIMENEZ	8341139829
26	PERSONA FISICA	JOSE GAMALIEL HERNANDEZ CASTAÑEDA	KELAI A MEDIOS	HECG9710035X4	MANEJO DE REDES SOCIALES	JIMENEZ	8333912690
27	PERSONA FISICA	FRANCISCO JAVIER NAVA CASTRO	FRANCISCO JAVIER NAVA CASTRO	NACF7109105CA	SERVICIOS PROFESIONALES	CD. VICTORIA	8341160084
28	PERSONA FISICA	LUZ ELENA BARRÓN PARRA	LUZ ELENA BARRÓN PARRA	BAPL820128S22	SERVICIOS PROFESIONALES	CD. VICTORIA	8343011009
29	PERSONA FISICA	SERGIO CESAR RANGEL GONZALEZ	SERGIO CESAR RANGEL GONZALEZ	RAGS791204185	ARRENDAMIENTO	JIMENEZ	8341503373
30	PERSONA FISICA	ISOLDA MARIA DE JESUS MENDIOLA ARELLANO	ISOLDA MARIA DE JESUS MENDIOLA ARELLANO	MEAI701225K15	IMPRESIÓN GRAN FORMATO, SERIGRAFIA	CD. VICTORIA	834 312 6353
31	PERSONA FISICA	RICARDO SARREON VAZQUEZ	FORRAJERA EL MEZQUITE	SAVR710114TJ9	GANADERA	JIMENEZ, TAM	
32	PERSONA MORAL	TODO EN PINTURAS SS SA DE CV	TODO EN PINTURAS SS SA DE CV	TPS180823UX6	PINTURA	CD. VICTORIA	834 314 3370
33	PERSONA FISICA	IGNACIO ESPARZA GONZALEZ	IGNACIO ESPARZA GONZALEZ	EAGI500912T92	FLORERIA	JIMENEZ	8341047312
34	PERSONA FISICA	ZAIDA LISEET PORTALES SOTO	ZAIDA LISEET PORTALES SOTO	POSZ770208E15	FORRAJERA	JIMENEZ	
35	PERSONA FISICA	ALDO ALBERTO GARZA NAVARRO	ALDO ALBERTO GARZA NAVARRO	GANAN981108C20	AUTOLAVADO	JIMENEZ	8341752681
36	PERSONA FISICA	NORA ELIA QUIROZ RAMIREZ	NORA ELIA QUIROZ RAMIREZ	QURN740811CR2	DULCERIA	ABASOLO	
37	PERSONA FISICA	ERIKA GUADALUPE GONZALEZ MIRANDA	UNIFORMES MAYER	GOME820824G43	UNIFORMES	JIMENEZ	8341130335
38	PERSONA FISICA	MIRIAM ANAHI ROBLEDO BELMARES	MIRIAM ANAHI ROBLEDO BELMARES	ROBM920525A23	COMERCIALIZADORA/SERVICIOS	CD. VICTORIA	
39	PERSONA FISICA	JORGE LUIS ZUÑIGA TORRES	JORGE LUIS ZUÑIGA TORRES	ZUTJ941129NP8	ARRENDAMIENTO, REPARACION DE EQUIPO COMPUTO	JIMENEZ	8342700267
40	PERSONA FISICA	MAYRA MALDONADO ROSAS	MAYRA MALDONADO ROSAS	MARM86071272A	JARDINERIA	CD. VICTORIA	
41	PERSONA MORAL	ASOCIACION GANADERA LOCAL DE C. VICTORIA	ASOCIACION GANADERA LOCAL DE C. VICTORIA	AGL491026989	GANADERA	CD. VICTORIA	8353380022
42	PERSONA FISICA	GLORIA VIRIDIANA GARZA NAVARRO	GLORIA VIRIDIANA GARZA NAVARRO	GANG910224QT3	AGUA PURIFICADA	JIMENEZ	8353380246
43	PERSONA FISICA	OLEGARIO PERALES GONZALEZ	OLEGARIO PERALES GONZALEZ	PEGO5607122Q13	MANTENIMIENTO	CD. VICTORIA	
44	PERSONA FISICA	ARMANDO MORENO RAMIREZ	ARMANDO MORENO RAMIREZ	MORA890823AK9	COMERCIALIZADORA/SERVICIOS	CD. VICTORIA	
45	PERSONA FISICA	JAVIER ACUÑA MONTELONGO	JAVIER ACUÑA MONTELONGO	AUMJ851203HL7	MEDICAMENTO	CD. VICTORIA	
46	PERSONA FISICA	JUAN GABRIEL CASTELLANOS MATA	JUAN GABRIEL CASTELLANOS MATA	CAMJ741111B6A	EVENTOS	PADILLA	
47	PERSONA FISICA	ISIDRO CASANOVA GONZALEZ	SERVICIO DE HERERIA "MONICA"	CAGI78042114A	TRABAJO DE HERRERIA	JIMENEZ	8341569230
48	PERSONA FISICA	JOSE NOE SALDIVAR SALDIVAR	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES "EL MANANTIAL"	SASN750402KV4	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	JIMENEZ	
49	PERSONA FISICA	ALMA LETICIA GARCIA SANCHEZ	HOTEL LOS DOS REYES	GASA800210FL1	HOSPEDAJE	JIMENEZ	8341653733
50	PERSONA FISICA	JORDY SAMUEL CABALLERO SALDIVAR	JORDY SAMUEL CABALLERO SALDIVAR	CASJ930526DR7	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	JIMENEZ	
51	PERSONA FISICA	MIRNA MA DELGADO JARAMILLO	MIRNA MA DELGADO JARAMILLO	DEJM660523GT6	ABARROTOS	JIMENEZ	
52	PERSONA FISICA	DOLORES GUADALUPE GONZALEZ FLORES	RESTAURANT SANTANDER'S	GOFD7801245G3	RESTAURANTE	JIMENEZ	8353380867
53	PERSONA FISICA	LUCINDA GARZA GARCIA	RESTAURANT "CONDE"	GAGL4612206U6	RESTAURANTE	JIMENEZ	8353380857
54	PERSONA FISICA	EDUARDO GARCIA DELGADO	EDUARDO GARCIA DELGADO	GADE930211US3	ABARROTOS	JIMENEZ	
55	PERSONA FISICA	ROBERTO SORIANO TORRES	ZAFIRO DISTRIBUIDORA	SOTR911014ME9	FARMACIA	VERACRUZ	2292071321
56	PERSONA FISICA	NORA ELIA RIVERA GONZALEZ	RESTAURANTE KASASBLANCAS	RIGN541203V84	RESTAURANTE	JIMENEZ	
57	PERSONA FISICA	CLAUDIA ROCIO MENDEZ CRUZ	FARMACIA SANTA CRUZ	MECC910122FB5	FARMACIA	JIMENEZ	8341301441
58	PERSONA FISICA	CESAR DEL ANGEL GALLEGOS BARAJAS	PAPELERIA MORELOS	GABC730712HAA	PAPELERIA	JIMENEZ	8342551583
59	PERSONA FISICA	MAGDIEL GARZA BAUTISTA	MAGDIEL GARZA BAUTISTA	GABM830715CL3	CARNICERIA	JIMENEZ	
60	PERSONA FISICA	JOSE LUIS GARZA NAVARRO	JOSE LUIS GARZA NAVARRO	GANL94100864A	ALUMBRADO PUBLICO Y SERVICIOS MECANICOS	JIMENEZ	8353381117
61	PERSONA FISICA	RUBEN ALEMAN ESPARZA	RUBEN ALEMAN ESPARZA	AEER750114A85	MULTISERVICIOS	JIMENEZ	8341691966
62	PERSONA FISICA	JULIO CESAR TORRES RODRIGUEZ	JULIO CESAR TORRES RODRIGUEZ	TORJ761030K3A	TRABAJO DE SOLDADURA	JIMENEZ	8341799519

63	PERSONA FÍSICA	JESUS ENRIQUE LEÓN VILLANUEVA	JESUS ENRIQUE LEÓN VILLANUEVA	LEVJ870919216	COMERCIALIZADORA / SERVICIOS	JIMENEZ	
64	PERSONA FÍSICA	CESAR FLORES MARTÍNEZ	CESAR FLORES MARTÍNEZ	FOMC911001TF1	MULTISERVICIOS	CD. VICTORIA	
65	PERSONA FÍSICA	JUAN ANTONIO PEQUEÑO DE LEÓN	JUAN ANTONIO PEQUEÑO DE LEÓN	PELJ720614Q35	COMERCIALIZADORA / SERVICIOS	NUEVO LEÓN	

**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS
PADRÓN DE CONTRATISTAS
EJERCICIO 2020**

No.	PERSONERÍA JURÍDICA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)	DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
1	PERSONA MORAL	GUADALUPE SENA OROZCO	CONSTRUCTORA VILLA DE PADILLA, SA DE CV	CVP131014J33	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	GUADALUPE SENA OROZCO	CALLE HIDALGO S/N NUMERO CENTRO, PADILLA TAMAULIPAS, 87780	PADILLA, TAM	8341223609
2	PERSONA FÍSICA	EDMUNDO GARCIA NERI	JR ACEROS Y CONSTRUCCIONES	GANE831114V26	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION Y COMERCIO	EDMUNDO GARCIA NERI	CALLE PUERTO RICO No.205, COL. CONSTITUCION ALDAMA, TAMAULIPAS, CP 89670	ALDAMA TAM.	8361165883
3	PERSONA FÍSICA	RAYMUNDO LOPEZ VILLANUEVA	MS CONSTRUCCIONES	LOVR930227QT6	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	RAYMUNDO LOPEZ VILLANUEVA	CALLE PERSEVERANCIA M14 COL. DEL VALLE ALDAMA, TAMAULIPAS	ALDAMA TAM.	8361032826
4	PERSONA FÍSICA	SIGISMUNDO LOPEZ HINOJOSA	ACEROS Y PERFILES DEL NORTE	LOHS-700211-RA5	COMPRA VENTA DE ACEROS, PERFILES Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION.	SIGISMUNDO LOPEZ HINOJOSA	PROLONGACION HIDALGO N°104, ZONA CENTRO C.p.89670	ALDAMA TAM.	836 2741516
5	PERSONA MORAL	ROGELIO QUIÑONES RUIZ	CONSTRUCCIONES QUVAL, S.A. DE C.V.	CQU050201HA	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	ROGELIO QUIÑONES RUIZ	GUERRERO N° 2718 COL. TAMAULIPAS EN CD. VICTORIA TAMAULIPAS	VICTORIA TAM.	8343161503
6	PERSONA FÍSICA	ING. ROGELIO QUIÑONES RUIZ	PCIC CONSTRUCCIONES	QURR7609174R7	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	ING. ROGELIO QUIÑONES RUIZ	PLAN DE AYUTLA No. 306, COL. BELLA VISTA NORTE, SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, C.P. 87600	SAN FERNANDO TAM.	841844 0274
7	PERSONA FÍSICA	JUAN ARTURO PARTIDA CORTINA	JUAN ARTURO PARTIDA CORTINA	PACJ920717TE8	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	JUAN ARTURO PARTIDA CORTINA	CALLE LOMA ZAUL 228, COL. ALTA VISTA, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	VICTORIA TAM.	8342151363
8	PERSONA MORAL	MARIO ALBERTO CASTILLO RODRIGUEZ	CASMAI PROYECTOS Y SERVICIOS DEL NORESTE SA DE CV	CPS1505192G5	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	MARIO ALBERTO CASTILLO RODRIGUEZ	BLVD. HERNÁN CORTES 2162, COL. CHAPULTEPEC, CP: 87130, CD. VICTORIA, TAM.	VICTORIA TAM	8341102483
9	PERSONA FÍSICA	NOEL DE LA FUENTE GOMEZ	NOEL DE LA FUENTE GOMEZ	FUGN620518CA4	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y RENTA DE MAQUINARIA	NOEL DE LA FUENTE GOMEZ	CALLE JESUS ORNELAS N° 105 COL. LA PAZ C.P. 87059 CD. VICTORIA, TAM.	VICTORIA TAM	8341101784
10	PERSONA MORAL	JOSE DE JESUS MARÍN CABALLERO	MARCAV CONSTRUCCIONES SA DE CV	AUML-690209-G60	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y RENTA MAQUINARIA	JOSE DE JESUS MARÍN CABALLERO	CALLE JUAN RINCÓN #1237 FRACC. DEL VALLE C.P. 87025 CD. VICTORIA, TAM.	VICTORIA TAM	8341085228
11	PERSONA FÍSICA	DORA ALICIA CORTINA HERNANDEZ	DORA ALICIA CORTINA HERNANDEZ	COHD721217270	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	DORA ALICIA CORTINA HERNANDEZ	CALLE LOMA AZUL ENTRE LOMA ESCONDIDA Y ALTA VISTA 228 CD. VICTORIA, TAM	VICTORIA, TAM	8341662529
12	PERSONA FÍSICA	LUIS ALFONSO AGUILAR MEDRANO	LUIS ALFONSO AGUILAR MEDRANO	AUML-690209-G60	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	LUIS ALFONSO AGUILAR MEDRANO	CALLE CEREZO N° 150, FRACC. PASEO DE LOS OLIVOS C.P. 87130, CD. VICTORIA, TAM	VICTORIA TAM	8341216285
13	PERSONA FÍSICA	KARLA ANGELICA TERÁN GUTIERREZ	KARLA ANGELICA TERÁN GUTIERREZ	SIRJ-870417-4H9	CONSTRUCCIONES	KARLA ANGELICA TERÁN GUTIERREZ	MA. DEL CARMEN RAMIREZ No. 806 PUERTA DE TAMATÁN, CD. VICTORIA, TAM	VICTORIA, TAM	8341598122
14	PERSONA FÍSICA	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	TEGK-841106-348	CONSTRUCCIONES	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	GUTIERREZ DE LARA No. 350 ZONA CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAM	VICTORIA TAM	8343111696
15	PERSONA FÍSICA	DANIEL NAVARRO ROMERO	NAVROM CONSTRUCCIONES	NARD800806132	CONSTRUCCIONES, RENTA Y VENTA DE MAQUINARIA NUEVOS Y USADOS	DANIEL NAVARRO ROMERO	OBRAS PUBLICAS N° 960 COLONIA BUROCRATAS ESTATALES, CP 87110, VICTORIA, TAMAULIPAS	VICTORIA, TAM	8341674436

**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS
PADRÓN DE PROVEEDORES
EJERCICIO 2021**

No.	PERSONERÍA JURÍDICA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA	MUNICIPIO	TELÉFONO
1	PERSONA FÍSICA	MERCANTIL DISTRIBUIDORA	MERCANTIL DISTRIBUIDORA, SA DE CV	MDI361221UU0	GAS LP Y PRODUCTOS QUÍMICOS	NUEVO LEÓN	8353380520
2	PERSONA FÍSICA	SALVADOR HUGO SALINAS LOPEZ	GASOMEX	SALS490316BD0	GASOLINA Y DERIVADOS	JIMENEZ	8348001900
3	PERSONA MORAL	ESTACION DE SERVICIO JIMENEZ S.A. DE C.V.	ESTACION DE SERVICIO JIMENEZ S.A. DE C.V.	ESJ051217EP9	GASOLINA Y DERIVADOS	JIMENEZ	8353381098
4	PERSONA MORAL	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES RUIZ, SA DE CV	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES RUIZ, SA DE CV	CLR0505315A5	GASOLINA Y DERIVADOS	JIMENEZ	8353381118
5	PERSONA FÍSICA	JOSE ANGEL CABALLERO DE LOS REYES	MEGA MATERIALES PARA CONSTRUCCION	CARA600709C9A	MATERIAL PARA CONSTRUCCION	JIMENEZ	
6	PERSONA FÍSICA	JUAN CRISTOBAL SALDIVAR GONZALEZ	JUAN CRISTOBAL SALDIVAR GONZALEZ	SAGJ7211048KA	MATERIAL PARA CONSTRUCCION	JIMENEZ	8341145633

7	PERSONA FÍSICA	DORA ALICIA ORDOÑEZ GALVAN	REFACCIONARIA CAROAL	OOGD680427S1A	REFACCIONARIA	JIMENEZ	8342095826
8	PERSONA FÍSICA	DORA ALICIA ORDOÑEZ GALVAN	DORA ALICIA ORDOÑEZ GALVAN	OOGD680427S1A	MERCERIA	JIMENEZ	8342095826
9	PERSONA FÍSICA	BERTHA ALICIA RODRIGUEZ BOCANEGRA	BERTHA ALICIA RODRIGUEZ BOCANEGRA	ROBB510810LX1	TRABAJO DE SOLDADURA	JIMENEZ	
10	PERSONA FÍSICA	ERIK DE LA CRUZ SANTOYA	ERIK DE LA CRUZ SANTOYA	CUSE8006061Q1	REFACCIONARIA	CD. VICTORIA	
11	PERSONA FÍSICA	MARCOS CARRASCO Y ASOCIADOS	MARCOS CARRASCO Y ASOCIADOS	MCA931213GC9	REFACCIONARIA	CD. VICTORIA	
12	PERSONA MORAL	TREVIÑO REFACCIONES	TREVIÑO REFACCIONES	RTR900924BY2	REFACCIONARIA	MATAMOROS	
13	PERSONA FÍSICA	ALMA GABRIELA VILLARREAL VILLANUEVA	ALMA GABRIELA VILLARREAL VILLANUEVA	VIVA740120683	ABARROTOS	JIMENEZ	
14	PERSONA FÍSICA	JUAN FRANCISCO TOVAR DE LOS REYES	FRUTERIA SAN FRANCISCO	TORJ7501033D9	ABARROTOS	CD. VICTORIA	
16	PERSONA FÍSICA	NORMA ALICIA CARRIOLA AMAYA	NORMA ALICIA CARRIOLA AMAYA	CAAN6703014E4	ABARROTOS	JIMENEZ	
17	PERSONA FÍSICA	BENITO NARVAEZ DELGADO	ABARROTOS DELGADO	NADB870614X8	ABARROTOS	JIMENEZ	8341694784
18	PERSONA FÍSICA	VICTOR MANUEL SALDIVAR SALDIVAR	ABARROTOS EL PATITO LOCO	SASV770215Q53	ABARROTOS	JIMENEZ	8341586672
20	PERSONA FÍSICA	RAUL CHARLES BALBOA	IMAGINARTE	CABR580906B78	IMPRESA	CD. VICTORIA	834 184 0735
21	PERSONA FÍSICA	MARGARITA JIMENEZ MARTINEZ	OXAL PUBLICIDAD	JIMM7505174Q9	IMPRESA	CD. VICTORIA	8343162831
22	PERSONA FÍSICA	OSMAR JOSUE SANCHEZ VAZQUEZ	MULTITEC	SAVO900523SR0	IMPRESA	CD. VICTORIA	8311058578
23	PERSONA FÍSICA	CELIA RANGEL RAMIREZ	CELIA RANGEL RAMIREZ	RARC800814E72	COMERCIALIZADORA/SERVICIOS	JIMENEZ	8342224917
24	PERSONA FÍSICA	JUAN MANUEL MORENO CONTRERAS	LA PERLA PAPELERIA Y NOVEDADES	MOCJ930524FJ3	PAPELERIA	JIMENEZ	8341430871
25	PERSONA FÍSICA	JUANA MARIA SALDIVAR DE LA FUENTE	JUANA MARIA SALDIVAR DE LA FUENTE	SAFJ440510UVA	PAPELERIA	JIMENEZ	8341139829
26	PERSONA FÍSICA	JOSE GAMALIEL HERNANDEZ CASTAÑEDA	KELIA MEDIOS	HECG9710035X4	MANEJO DE REDES SOCIALES	JIMENEZ	8333912690
27	PERSONA FÍSICA	FRANCISCO JAVIER NAVA CASTRO	FRANCISCO JAVIER NAVA CASTRO	NACF7109105CA	SERVICIOS PROFESIONALES	CD. VICTORIA	8341160084
28	PERSONA FÍSICA	LUZ ELENA BARRÓN PARRA	LUZ ELENA BARRÓN PÁRRA	BAPL820128SZ2	SERVICIOS PROFESIONALES	CD. VICTORIA	8343011009
29	PERSONA FÍSICA	SERGIO CESAR RANGEL GONZALEZ	SERGIO CESAR RANGEL GONZALEZ	RAGS791204185	ARRENDAMIENTO	JIMENEZ	8341503373
30	PERSONA FÍSICA	ISOLDA MARIA DE JESUS MENDIOLA ARELLANO	ISOLDA MARIA DE JESUS MENDIOLA ARELLANO	MEAI701225KI5	IMPRESIÓN GRAN FORMATO, SERIGRAFIA	CD. VICTORIA	834 312 6353
31	PERSONA FÍSICA	RICARDO SARREON VAZQUEZ	FORRAJERA EL MEZQUITE	SAVR710114TJ9	GANADERA	JIMENEZ, TAM	
32	PERSONA MORAL	TODO EN PINTURAS SS SA DE CV	TODO EN PINTURAS SS SA DE CV	TPS180823UX6	PINTURA	CD. VICTORIA	834 314 3370
33	PERSONA FÍSICA	IGNACIO ESPARZA GONZALEZ	IGNACIO ESPARZA GONZALEZ	EAGI500912T92	FLORERIA	JIMENEZ	8341047312
34	PERSONA FÍSICA	ZAIDA LISEET PORTALES SOTO	ZAIDA LISEET PORTALES SOTO	POSZ770208E15	FORRAJERA	JIMENEZ	
35	PERSONA FÍSICA	ALDO ALBERTO GARZA NAVARRO	ALDO ALBERTO GARZA NAVARRO	GAN981108C20	AUTOLAVADO	JIMENEZ	8341752681
36	PERSONA FÍSICA	NORA ELIA QUIROZ RAMIREZ	NORA ELIA QUIROZ RAMIREZ	QURN740811CR2	DULCERIA	ABASOLO	
37	PERSONA FÍSICA	ERIKA GUADALUPE GONZALEZ MIRANDA	UNIFORMES MAYER	GOME820824G43	UNIFORMES	JIMENEZ	8341130335
38	PERSONA FÍSICA	MIRIAM ANAHI ROBLEDO BELMARES	MIRIAM ANAHI ROBLEDO BELMARES	ROBM920525A23	COMERCIALIZADORA/SERVICIOS	CD. VICTORIA	
39	PERSONA FÍSICA	JORGE LUIS ZUÑIGA TORRES	JORGE LUIS ZUÑIGA TORRES	ZUTJ941129NP8	ARRENDAMIENTO, REPARACION DE EQUIPO COMPUTO	JIMENEZ	8342700267
40	PERSONA FÍSICA	MAYRA MALDONADO ROSAS	MAYRA MALDONADO ROSAS	MARM86071272A	JARDINERIA	CD. VICTORIA	
41	PERSONA MORAL	ASOCIACION GANADERA LOCAL DE C. VICTORIA	ASOCIACION GANADERA LOCAL DE C. VICTORIA	AGL491026989	GANADERA	CD. VICTORIA	8353380022
42	PERSONA FÍSICA	GLORIA VIRIDIANA GARZA NAVARRO	GLORIA VIRIDIANA GARZA NAVARRO	GANG910224QT3	AGUA PURIFICADA	JIMENEZ	8353380246
43	PERSONA FÍSICA	OLEGARIO PERALES GONZALEZ	OLEGARIO PERALES GONZALEZ	PEGO5607122Q13	MANTENIMIENTO	CD. VICTORIA	
44	PERSONA FÍSICA	ARMANDO MORENO RAMIREZ	ARMANDO MORENO RAMIREZ	MORA890823AK9	COMERCIALIZADORA/SERVICIOS	CD. VICTORIA	
45	PERSONA FÍSICA	JAVIER ACUÑA MONTELONGO	JAVIER ACUÑA MONTELONGO	AUMJ851203HL7	MEDICAMENTO	CD. VICTORIA	
46	PERSONA FÍSICA	JUAN GABRIEL CASTELLANOS MATA	JUAN GABRIEL CASTELLANOS MATA	CAMJ741111B6A	EVENTOS	PADILLA	
47	PERSONA FÍSICA	ISIDRO CASANOVA GONZALEZ	SERVICIO DE HERERIA "MONICA"	CAGI78042114A	TRABAJO DE HERRERIA	JIMENEZ	8341569230
48	PERSONA FÍSICA	JOSE NOE SALDIVAR SALDIVAR	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES "EL MANANTIAL"	SASN750402KV4	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	JIMENEZ	
49	PERSONA FÍSICA	ALMA LETICIA GARCIA SANCHEZ	HOTEL LOS DOS REYES	GASA800210FL1	HOSPEDAJE	JIMENEZ	8341653733
50	PERSONA FÍSICA	JORDY SAMUEL CABALLERO SALDIVAR	JORDY SAMUEL CABALLERO SALDIVAR	CASJ930526DR7	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	JIMENEZ	
51	PERSONA FÍSICA	MIRNA MA DELGADO JARAMILLO	MIRNA MA DELGADO JARAMILLO	DEJM660523GT6	ABARROTOS	JIMENEZ	
52	PERSONA FÍSICA	DOLORES GUADALUPE GONZALEZ FLORES	RESTAURANT SANTANDER 'S	GOFD7801245G3	RESTAURANTE	JIMENEZ	8353380867
53	PERSONA FÍSICA	LUCINDA GARZA GARCIA	RESTAURANT "CONDE"	GAGL4612206U6	RESTAURANTE	JIMENEZ	8353380857
54	PERSONA FÍSICA	EDUARDO GARCIA DELGADO	EDUARDO GARCIA DELGADO	GADE930211US3	ABARROTOS	JIMENEZ	
55	PERSONA FÍSICA	ROBERTO SORIANO TORRES	ZAFIRO DISTRIBUIDORA	SOTR911014ME9	FARMACIA	VERACRUZ	2292071321
56	PERSONA FÍSICA	NORA ELIA RIVERA GONZALEZ	RESTAURANTE KASASBLANCAS	RIGN541203V84	RESTAURANTE	JIMENEZ	

57	PERSONA FÍSICA	CLAUDIA ROCIO MENDEZ CRUZ	FARMACIA SANTA CRUZ	MECC910122FB5	FARMACIA	JIMENEZ	8341301441
58	PERSONA FÍSICA	CESAR DEL ANGEL GALLEGOS BARAJAS	PAPELERIA MORELOS	GABC730712HAA	PAPELERIA	JIMENEZ	8342551583
59	PERSONA FÍSICA	MAGDIEL GARZA BAUTISTA	MAGDIEL GARZA BAUTISTA	GABM830715CL3	CARNICERIA	JIMENEZ	
60	PERSONA FÍSICA	JOSE LUIS GARZA NAVARRO	JOSE LUIS GARZA NAVARRO	GANL94100864A	ALUMBRADO PUBLICO Y SERVICIOS MECANICOS	JIMENEZ	8353381117
61	PERSONA FÍSICA	RUBEN ALEMAN ESPARZA	RUBEN ALEMAN ESPARZA	AEER750114A85	MULTISERVICIOS	JIMENEZ	8341691966
62	PERSONA FÍSICA	JULIO CESAR TORRES RODRIGUEZ	JULIO CESAR TORRES RODRIGUEZ	TORJ761030K3A	TRABAJO DE SOLDADURA	JIMENEZ	8341799519
63	PERSONA FÍSICA	JESUS ENRIQUE LEÓN VILLANUEVA	JESUS ENRIQUE LEÓN VILLANUEVA	LEVJ8709192I6	COMERCIALIZADORA / SERVICIOS	JIMENEZ	
64	PERSONA FÍSICA	CESAR FLORES MARTÍNEZ	CESAR FLORES MARTÍNEZ	FOMC911001TF1	MULTISERVICIOS	CD. VICTORIA	
65	PERSONA FÍSICA	JUAN ANTONIO PEQUEÑO DE LEÓN	JUAN ANTONIO PEQUEÑO DE LEÓN	PELJ20614Q35	COMERCIALIZADORA / SERVICIOS	NUEVO LEÓN	
66	PERSONA FÍSICA	ANTONIO CESAR GARCIA CALDERON	ANTONIO CESAR GARCIA CALDERON	GACA951108CG9	LUMINARIA LED	JIMENEZ	8353380071
67	PERSONA MORAL	FERRETERIA Y EQUIPOS VICTORIA, S.A.	FERRETERIA Y EQUIPOS VICTORIA, S.A.	FEV980629BB2	FERRETERIA	CD. VICTORIA	3843165252
68	PERSONA FÍSICA	GUADALUPE DE LA CRUZ BRIONES FRAUSTO	GUADALUPE DE LA CRUZ BRIONES FRAUSTO	BIFG480503PV0	VENTA DE TROFEOS		
69	PERSONA MORAL	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	IDT7304062KA	SISTEMA		
70	PERSONA FÍSICA	JESSICA BERENICE LOPEZ FIGUEROA	JESSICA BERENICE LOPEZ FIGUEROA	LOFJ9102027GA	REFACCIONARIA		
71	PERSONA FÍSICA	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA	GATM850515LQ4	HONORARIOS		
72	PERSONA MORAL	MAQRO SA DE CV	MAQRO SA DE CV	MAQ84062176	REFACCIONARIA	NUEVO LEÓN	
73	PERSONA FÍSICA	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ	HEMR850907PP8	TIMBRADO DE NOMINA	CD. VICTORIA	
74	PERSONA FÍSICA	MYRNA ELIZABETH GOMEZ TREVIÑO	MYRNA ELIZABETH GOMEZ TREVIÑO	GOTM7409021Z8	FLETES	REYNOSA	
75	PERSONA FÍSICA	SOTERA ALICIA MARTINEZ HERRERA	SOTERA ALICIA MARTINEZ HERRERA	MAHS530422I40	SERVICIO DE VIDEO	CD. VICTORIA	

**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS
PADRÓN DE CONTRATISTAS 2021**

No.	PERSONERIA JURIDICA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)	DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	TELEFONO
1	PERSONA MORAL	GUADALUPE SENA OROZCO	CONSTRUCTORA VILLA DE PADILLA, SA DE CV	CVP131014J33	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	GUADALUPE SENA OROZCO	CALLE HIDALGO S/N NUMERO CENTRO, PADILLA TAMAULIPAS, 87780	PADILLA, TAM	8341223609
2	PERSONA FÍSICA	EDMUNDO GARCIA NERI	JR ACEROS Y CONSTRUCCIONES	GANE831114V26	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION Y COMERCIO	EDMUNDO GARCIA NERI	CALLE PUERTO RICO No.205, COL. CONSTITUCION ALDAMA, TAMAULIPAS, CP 89670	ALDAMA TAM.	8361165883
3	PERSONA FÍSICA	RAYMUNDO LOPEZ VILLANUEVA	MS CONSTRUCCIONES	LOVR930227QT6	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	RAYMUNDO LOPEZ VILLANUEVA	CALLE PERSEVERANCIA M14 COL DEL VALLE ALDAMA, TAMAULIPAS	ALDAMA TAM.	8361032826
4	PERSONA FÍSICA	SIGISMUNDO LOPEZ HINOJOSA	ACEROS Y PERFILES DEL NORTE	LOHS-700211-RA5	COMPRA VENTA DE ACEROS, PERFILES Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION.	SIGISMUNDO LOPEZ HINOJOSA	PROLONGACION HIDALGO N°104, ZONA CENTRO C.p.89670	ALDAMA TAM.	836 2741516
5	PERSONA MORAL	ROGELIO QUIÑONES RUIZ	CONSTRUCCIONES QUVAL, S.A. DE C.V.	CQU050201IHA	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	ROGELIO QUIÑONES RUIZ	GUERRERO N° 2718 COL. TAMAULIPAS EN CD. VICTORIA TAMAULIPAS	VICTORIA TAM.	8343161503
6	PERSONA FÍSICA	ING. ROGELIO QUIÑONES RUIZ	PCIC CONSTRUCCIONES	QURR7609174R7	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	ING. ROGELIO QUIÑONES RUIZ	PLAN DE AYUTLA No. 306, COL. BELLA VISTA NORTE, SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, C.P. 87600	SAN FERNANDO TAM.	841844 0274
7	PERSONA FÍSICA	JUAN ARTURO PARTIDA CORTINA	JUAN ARTURO PARTIDA CORTINA	PACJ920717TE8	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	JUAN ARTURO PARTIDA CORTINA	CALLE LOMA ZAUL 228, COL. ALTAVISTA, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	VICTORIA TAM.	8342151363
8	PERSONA MORAL	MARIO ALBERTO CASTILLO RODRIGUEZ	CASMAL PROYECTOS Y SERVICIOS DEL NORESTE SA DE CV	CPS1505192G5	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	MARIO ALBERTO CASTILLO RODRIGUEZ	BLVD. HERNÁN CORTES 2162, COL. CHAPULTEPEC, CP: 87130, CD. VICTORIA, TAM.	VICTORIA TAM	8341102483
9	PERSONA FÍSICA	NOEL DE LA FUENTE GOMEZ	NOEL DE LA FUENTE GOMEZ	FUGN620518CA4	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION. COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y RENTA DE MAQUINARIA	NOEL DE LA FUENTE GOMEZ	CALLE JESUS ORNELAS N° 105 COL. LA PAZ C.P. 87059 CD. VICTORIA, TAM.	VICTORIA TAM	8341101784
10	PERSONA MORAL	JOSE DE JESUS MARÍN CABALLERO	MARCAV CONSTRUCCIONES SA DE CV	AUJML-690209-G60	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y RENTA DE MAQUINARIA	JOSE DE JESUS MARÍN CABALLERO	CALLE JUAN RINCON #1237 FRACC. DEL VALLE C.P. 87025 CD. VICTORIA, TAM.	VICTORIA TAM	8341085228

11	PERSONA FÍSICA	DORA ALICIA CORTINA HERNANDEZ	DORA ALICIA CORTINA HERNANDEZ	COHD721217270	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	DORA ALICIA CORTINA HERNANDEZ	CALLE LOMA AZUL ENTRE LOMA ESCONDIDA Y ALTAVISTA 228 CD. VICTORIA, TAM	VICTORIA, TAM	8341652529
12	PERSONA FÍSICA	LUIS ALFONSO AGUILAR MEDRANO	LUIS ALFONSO AGUILAR MEDRANO	AUML-690209-G60	CONSTRUCCION DE OBRAS URBANIZACION	LUIS ALFONSO AGUILAR MEDRANO	CALLE CEREZO N° 150, FRACC. PASEO DE LOS OLIVOS C.P. 87130, CD. VICTORIA, TAM	VICTORIA TAM	8341216285
13	PERSONA FÍSICA	KARLA ANGELICA TERÁN GUTIERREZ	KARLA ANGELICA TERÁN GUTIERREZ	SIRJ-870417-4H9	CONSTRUCCIONES	KARLA ANGELICA TERÁN GUTIERREZ	MA. DEL CARMEN RAMIREZ No. 806 PUERTA DE TAMATAN, CD. VICTORIA, TAM	VICTORIA, TAM	8341598122
14	PERSONA FÍSICA	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	TEGK-841106-348	CONSTRUCCIONES	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	GUTIERREZ DE LARA No. 350 ZONA CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAM	VICTORIA TAM	8343111696
15	PERSONA FÍSICA	DANIEL NAVARRO ROMERO	NAVROM CONSTRUCCIONES	NARD800806132	CONSTRUCCIONES, RENTA Y VENTA DE MAQUINARIA NUEVOS Y USADOS	DANIEL NAVARRO ROMERO	OBRAS PUBLICAS N° 960 COLONIA BUROCRATAS ESTATALES, CP 87110, VICTORIA, TAMAILIPAS	VICTORIA, TAM	8341674436
16	PERSONA MORAL	SIC DE VICTORIA S.A. DE C.V.	SIC DE VICTORIA S.A. DE C.V.	SVI1602178Z3	CONSTRUCCIONES		FRANCISCO I. MADERO, 417/2, CENTRO, 87000	VICTORIA, TAM	8343100375

ATENTAMENTE.- ADMINISTRACIÓN 2021-2024.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. LUIS ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54, 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS OCTUBRE 2021

NUM DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDUMA-075/2021	C. BENITO CRUZ COY
SOPDUMA-076/2021	C. ANTONIO VILCHIS HERNÁNDEZ
SOPDUMA-077/2021	C. MARIO GONZÁLEZ BETANCOURT
SOPDUMA-078/2021	C. ROBERTO ANTONIO ALDABA RAMÍREZ
SOPDUMA-079/2021	CONSTRUCTORA PIRÁMIDE DE NUEVO LAREDO S.A. DE C.V.
SOPDUMA-080/2021	C. JOSÉ DE HOYOS FERNÁNDEZ
SOPDUMA-081/2021	C. OSCAR OMAR GUERRA MORENO
SOPDUMA-082/2021	C. SERGIO CANTÚ GARCÍA
SOPDUMA-083/2021	C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA DÍAZ
SOPDUMA-084/2021	SUMINISTROS Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V.
SOPDUMA-085/2021	C. CARLOS HUMBERTO VERDUZCO FRESNILLO
SOPDUMA-086/2021	C. JESÚS ENRIQUE VERDUZCO FRESNILLO
SOPDUMA-087/2021	C. MARCO TULLIO DÍAZ RODRÍGUEZ
SOPDUMA-088/2021	C. JOSÉ ALBERTO ANGUIANO OLVIRA
SOPDUMA-089/2021	GRUPO CONSTRUCTOR DISEDI DE NUEVO LAREDO S.A. DE C.V.
SOPDUMA-090/2021	TEDING S.A. DE C.V.
SOPDUMA-091/2021	INICREA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE.- LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 18 de noviembre de octubre de 2021.

Número 138

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6903.- Expediente Número 783/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 7183.- Expediente Número 00584/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	8
EDICTO 7087.- Expediente Número 1658/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 7262.- Expediente Número 00925/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7153.- Expediente Número 01120/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 7342.- Expediente Número 00635/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	8
EDICTO 7154.- Expediente Número 00300/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 7261.- Expediente Número 00595/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 7155.- Expediente Número 00422/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 7371.- Expediente Número 0119/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	9
EDICTO 7156.- Expediente Número 00746/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 7372.- Expediente 00530/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Cancelación de Alimentos.	9
EDICTO 7157.- Expediente Número 01059/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 7373.- Expediente Número 00063/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7158.- Expediente Número 00844/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 7374.- Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7159.- Expediente Número 01032/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 7375.- Expediente Número 00326/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 7160.- Expediente Número 01036/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 7376.- Expediente Número 00268/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 7161.- Expediente Número 0646/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 7377.- Expediente Número 00534/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 7162.- Expediente Número 00656/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	8	EDICTO 7378.- Expediente Número 00090/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escrituras.	20
EDICTO 7163.- Expediente Número 00924/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7379.- Expediente Número 00741/2020, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 7164.- Expediente Número 01252/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7380.- Expediente 00307/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Declaratoria de Propiedad por Prescripción Positiva (Usucapión).	20
EDICTO 7165.- Expediente Número 00704/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7381.- Expediente Número 0739/2020; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa Láser.	21
EDICTO 7166.- Expediente Número 1128/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7382.- Expediente 01431/2019; relativo al Juicio Ordinario Sobre Nulidad de Matrimonio.	21
EDICTO 7167.- Expediente Número 00348/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 7383.- Expediente Número 07/2020, relativo al Juicio Sumario Civil.	22
EDICTO 7168.- Expediente Número 00669/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
EDICTO 7169.- Expediente Número 073/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 7384.- Expediente Número 408/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22	EDICTO 7470.- Expediente Número 01285/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7444.- Expediente Número 01239/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 7471.- Expediente Número 01324/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7445.- Expediente Número 01022/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7472.- Expediente Número 00272/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7446.- Expediente Número 01100/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7473.- Expediente Número 00656/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7447.- Expediente Número 01140/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7474.- Expediente Número 01202/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7448.- Expediente Número 01155/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7475.- Expediente Número 01271/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7449.- Expediente Número 01199/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7476.- Expediente Número 00919/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7450.- Expediente Número 00943/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24	EDICTO 7477.- Expediente Número 01002/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7451.- Expediente Número 01012/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7478.- Expediente Número 01174/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	31
EDICTO 7452.- Expediente Número 01085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 7479.- Expediente Número 00212/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7453.- Expediente Número 00407/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 7480.- Expediente Número 00219/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7454.- Expediente Número 00947/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 7481.- Expediente Número 00325/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7455.- Expediente Número 01012/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 7482.- Expediente Número 00382/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7456.- Expediente Número 01068/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 7483.- Expediente Número 00388/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 7457.- Expediente Número 00850/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 7484.- , Expediente Número 416/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	33
EDICTO 7458.- Expediente Número 00924/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 7485.- Expediente Número 00167/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
EDICTO 7459.- Expediente Número 00030/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 7460.- Expediente Número 0684/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 7461.- Expediente Número 00918/2021, relativo al Doble Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 7462.- Expediente Número 00940/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 7463.- Expediente Número 00737/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 7464.- Expediente Número 00896/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 7465.- Expediente Número 01014/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 7466.- Expediente Número 01165/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 7467.- Expediente Número 01291/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 7468.- Expediente Número 01352/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 7469.- Expediente Número 01356/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		

EDICTO**Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil.
Ciudad de México.**

Ciudad de México a 13 de agosto del año 2021
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELIUD GARCIA CAMALICH, Expediente 783/2011.- La C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en primera almoneda, del inmueble identificado como casa tipo B1, lote número 30, manzana 1, Condominio 3, ubicada en Privada Culiacán número 28 Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.- Se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles , más cinco en razón a la distancia , y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y toda vez que el valor de la cosa pasa del equivalente a trescientos mil pesos, se insertarán además los edictos en la Sección de Avisos Judiciales, del Periódico El Universal.

Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veintiuno

Sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo rendido por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos "A", DR. SAÚL YÁÑEZ SOTELO.- Rúbrica.

Para su publicación por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en el Periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, mas cinco en razón a la distancia, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

6903.- Octubre 27 y Noviembre 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito
Ciudad de México.**

SE CONVOCAN POSTORES

Juzgado 13 Civil Expediente: 1658/2010

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HÉCTOR LEAL GARCÍA, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de proceso escrito mediante auto de fecha doce de agosto del dos mil veintiuno, ordenó... "sacar a remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en manzana 83 (ochenta y tres),

lote 7 (siete), vivienda 8 (ocho), en la calle Sexta Avenida número 528 (quinientos veintiocho) colonia Laguna de la Puerta, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, LIC. DALILA ANGELINA COTA.

Para su publicación por DOS VECES y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.

7087.- Noviembre 3 y 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 21 de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01120/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por ERIKA ALEJANDRA MUÑOZ MEDINA, MA. BERNABÉ MEDINA DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7153.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 04 del mes de octubre del año 2021 se ordenó la radicación del Expediente Número 00300/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor SALOMÓN LÓPEZ GÁTICA, denunciado por los C.C. LAURA ELENA LÓPEZ GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7154.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL NIÑO VILLANUEVA, denunciado por NORA HILDA ACEVEDO JUÁREZ, bajo el Número 00422/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

7155.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO LÓPEZ TREVIÑO, denunciado por las C.C. ALICIA ANGÉLICA LÓPEZ ANTIMO Y RAMONA ANTIMO HERNANDEZ, asignándosele el Número 00746/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en

ciudad y puerto de Altamira a los 07 de septiembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7156.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01059/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERMAN PARAMO NIETO quien falleció el día ocho de agosto del año dos mil veintiuno, en la ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por GERMAN PARAMO ZORRILLA, LUCIA ESTELA PARAMO ZORRILLA Y LUCIA ESTELA AURELIA ZORRILLA ZÚNIGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 18 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes Firman Electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7157.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00844/2021, denunciado por la C. JUAN MANUEL DE LEÓN GARZA, MA TRINIDAD DE LEÓN GARZA, MA. TERESA DE LEÓN GARZA, MARCO ANTONIO DE LEÓN GARZA Y SILVINO DE LEÓN GARZA, la Sucesión Testamentaria a bienes de SILVINO DE LEÓN MEDINA, quien falleció el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 29 de septiembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7158.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencia, las suscritas Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite y Licenciada Marisol Reyes Frías, Secretarías Proyectistas, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01032/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta ADELINA TERESA DI BELLA TREVIÑO, denunciada por MARTHA ELIZABETH ARROYO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 22/10/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, De fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7159.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite y Lic.

Marisol Reyes Frías, Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01036/2021 relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto MARÍA DEL CARMEN MARAVILLA LÓPEZ, denunciado por LORENA CARRILLO MARAVILLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 27/10/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, De fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7160.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 0646/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARTHA DEL CARMEN MORLET SANTIAGO RUIZ, denunciado por C. DIANA VERÓNICA FERRAEZ MORLET, MARTHA ADRIANA FERRAEZ MORLET.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de enero de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7161.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 10 de septiembre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 00656/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MANUEL HERNANDEZ YAÑEZ, denunciado por ANA LAURA HERNANDEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de octubre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7162.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00924/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes TEODOSA MIRAMÓN DÍAZ Y/O TEODOCIA MIRAMÓN DÍAZ, promovido por SAN MARCOS ALVARADO MIRAMÓN Y JUAN JOSÉ ALVARADO MIRAMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de octubre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7163.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01252/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVESTRE DE LA GARZA GARCIA, denunciado por CESAR ARTURO DE LA GARZA HERNANDEZ, SILVIA ELENA DE LA GARZA HERNANDEZ, SANDRA EDITH DE LA GARZA HERNANDEZ Y CARLOS ALBERTO DE LA GARZA HERNANDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es Firmado Electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la secretaria Ejecutiva del

H. Matamoros, Tam., a 05 de octubre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7164.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 15 de septiembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00704/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ LERMA AMARO, denunciado por ALMA LETICIA LERMA ELIZONDO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN

7165.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez

Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1128/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ESTEFANA TREVIÑO CASTILLO, denunciado por ABIGAIL Y CRISTELA de apellidos MONTEJANO TREVIÑO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de septiembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7166.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno, la Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00348/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO GARCIA CHAPA, quien falleció el día catorce de mayo del dos mil veintiuno, en su casa, habiendo tenido su último domicilio en Carretera a Comales, Kilómetro 3, sin número, Rancho Rechinadores, municipio de Camargo, Tamaulipas, Código Postal 88440, y es denunciado por NABILA ISKRA HAMPL GARCIA Y NORTON HAMPL GARCIA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 21 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.

Se Firma Electrónicamente el presente documento por la Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los

contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.- (...)".

7167.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTIN COYAC BÁEZ, denunciado por PEDRO COYAC RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en Tochmatzintla, Huatlatlauca, Puebla, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

7168.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado por ministerio de ley, ordenó la radicación del Expediente Número 073/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE MEDINA CEPEDA, denunciado por YOLANDA CASADOS ESTRADA, haciendo de su conocimiento que el C. GUADALUPE MEDINA CEPEDA falleció el día (12) doce de febrero del año (2018) dos mil dieciocho; a la edad de (76) Setenta y seis años, en calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López # 1200, Col. Paseo de la Salud, C.P. 87086, Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo sus padres Avelino Medina y Guadalupe Cepeda; teniendo su último domicilio en calle Raúl Rivera sin número, Poblado La Pesca, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose, publicar los EDICTOS por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (11) once de octubre del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.

7169.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00584/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial, así mismo en dicho auto de radicación, ordeno la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que la C. ELENA DEL ÁNGEL GARCÍA, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado como: lote número 3 manzana quince.- Consistente de una superficie total de 300 metros cuadrados, que se localiza como el número 215 de la calle, Eufemio Zapata entre Emilio Marmolejo y Plan de Ayala y Laguna Sin Nombre, de la colonia Emiliano Zapata, Código Postal 89517, de ciudad Madero, Tamaulipas, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12 metros con calle Eufemio Zapata, AL SUR: en 12 metros con lote propiedad de Alberto Maya, AL ESTE: en 25 metros con lote número cuatro, AL OESTE: en 25 metros con lote número 2, que posee en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continúa y de buena fe desde hace más de 35 años, por lo que, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas, Presidencia Municipal, y Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, por conducto del Actuario Adscrito que la Coordinación de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial en el Estado designe para dicha encomienda, y quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 14 de octubre del 2021.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

7183.- Noviembre 9, 18 y 30.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante

acuerdo de fecha 22 de octubre de dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR, denunciado por SERAFINA HERNÁNDEZ CRUZ Y PAULA VIRGINIA CASTILLO HERNÁNDEZ, bajo el Número 00925/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 25 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

7262.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00635/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMMA ADAME AYALA, promovido por el C. ENRIQUE COSS ADAME, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de octubre de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7342.- Noviembre 9 y 18.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00595/2018,

relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DULCE MARÍA MÓNICA CAMACHO CHAGOYA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano identificado como lote 17 de la manzana 2 ubicado en la calle Prolongación Monte Everest número 1610, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos III de esta ciudad, con una superficie de 128.88 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.75 metros, con calle El Cerezo; AL SUR: en 19.46 metros, con lote 16; AL ESTE: en 20.01 metros, con calle Prolongación Monte Everest; AL OESTE: en 17.50 con lote 18.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca 97782 propiedad de la C. DULCE MARÍA MÓNICA CAMACHO CHAGOYA, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$524,020.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUN O para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES.- Rúbrica.

7261.- Noviembre 10 y 18.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA.-

DOMICILIO IGNORADO

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte se ordenó la radicación del Expediente Número 0119/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Lidia Anay Gómez Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA, mediante auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos,

haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

1.- A la C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

a).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

b).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones subsecuentes prestaciones, se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitó a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la Casual Estipulada en el Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809113330 dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de diciembre de 2019, el pago de la cantidad de 97.0310 VSMM (noventa y siete punto 0310/1000 el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$242,527.82 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: En Cuanto al calor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello en base en lo establecido en la propia Ley del Infonavit así como en

el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del salario mínimo general vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo denominado en salarios mínimos se deberá actualizar en 4.83%, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no rebasa el crecimiento porcentual del salario mínimo para el 2019, el cual fue de 5.00%.- Lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial:

- La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para el 2019 un aumento de %9.43 del Monto Independiente de recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00% con lo cual el Salario Mínimo General en 2019 es \$102.68 pesos diarios.

- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determinó que el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización para el 2019 será de 4.83% con lo que el valor monetario de la UMA será de \$84.49 pesos diarios.

Aunque el nuevo valor de la UMA entró en vigor en febrero de 2019, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho instituto para actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos una vez que se concede tanto el crecimiento del Salario Mínimo como el incremento de la UMA.- Por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en salarios mínimos a partir del mes de enero de 2019.- Los créditos en salarios mínimos se actualizarán en 2019 a una tasa de 4.83%, por lo que el valor de la Unidad Mixta Infonavit para este año será de \$82.22 pesos diarios.- Dados que los créditos originarios en salarios mínimos ya no se actualizan anualmente sólo en términos del incremento del salario mínimo, sino que, a partir de la reforma a la ley del Infonavit de abril de 2016, éstos, se ajustarán con lo que resulte menor entre el incremento porcentual del salario mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del Salario Mínimo, ni al valor de la UMA-. Para capturar esta nueva circunstancia se procede a la Unidad Mixta Infonavit, como la referencia monetaria para los créditos del Infonavit denominados en Salarios Mínimos.

Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).

Por último es importante precisar que la información plasmada es de un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser aprobados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que

cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "...Hechos Notorios.- Concepto General y Jurídico..."-.

En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama ese obtiene de multiplicar el salario diario vigente en la Ciudad de México (en este caso a partir de enero 2019) como ha quedado establecido en este apartado, esto es la cantidad de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) esto a su vez, se multiplicará por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniéndose así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de salario mínimo mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado lo que ilustro de siguiente manera:

8.22	30.4	97.03	\$245,527.82
Salario mínimo diario en el D.F. (UMA)	DÍAS	ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA)	Capital

e).- Así también se les reclama a la C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA, por concepto de los intereses generados al día 01 de diciembre de 2019, la cantidad de 15.4570 VSMM (Quince punto cuatro mil quinientos setenta Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces El Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$38,634.58 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.

8.22	30.4	154570	\$38,634.58
Salario mínimo diario en el D.F. (UMA)	DÍAS	ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA)	Interés

f).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de diciembre de 2019 y que se encuentren identificados en el certificado de adeudos con Total Accesorios, cuyo monto es 0.3740 VSM (punto tres mil setecientos cuarenta Veces Salario Mínimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$934.80 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- La cantidad en pesos que se

reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal

f).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa anual que se fluctúa entre 4.00% pactada para el efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

g).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se signa venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

h).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó quedan a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el Instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del Instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda"

i).- El pago de los gastos y costas que origine con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 30 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7371.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUIS ENRIQUE TOLEDO GALLEGOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00530/2020, relativo al

Juicio Sumario Civil Cancelación de Alimentos promovido por ROBERTO TOLEDO GONZÁLEZ, en contra de LUIS ENRIQUE TOLEDO GALLEGOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Cancelación de la Pensión Alimenticia otorga a favor del C. LUIS ENRIQUE TOLEDO GALLEGOS, consistente en el 20% (veinte por ciento) sobre el salario y demás prestaciones que percibe el actor como empleado de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., Pensión decretada dentro del Número de Expediente 276/2006, relativo al Juicio de Alimentos, radicado en el Juzgado de Tehuantepec, Oaxaca.

B.- Como consecuencia de lo anterior, se gire atento oficio al representante legal de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., en Tampico, Tamaulipas, a fin de que ordene a quien corresponda proceda dejar sin efecto el embargo del 20% (veinte por ciento) por concepto de Pensión Alimenticia que se me viene descontado desde el año 2007.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de octubre del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

7372.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN,
C. CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00063/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (30) treinta días del mes de enero del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con un poder,

testimonio de escritura que contiene la cancelación de un gravamen hipotecario, contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, un estado de cuenta, tabla de amortización, y dos traslados, signado por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "BBVA BANCOMER", S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V. S.F. DE O.M., ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ quienes tienen su domicilio en calle Convento de Santo Domingo número 229, Condominio 2, casa número 15, (entre Prolongación Capitán Pérez y Emilio Portes Gil) del Fraccionamiento "Campanario Residencial" de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00063/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada

queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Edificio C.I.S.A., Sito en calle Colon número 201 Norte, Despacho 101, (entre las calles Obregón y Altamira), de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas., Código Postal 89000, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban a los C.C. Lic. Martín García Herrera, con Cédula Profesional Numero 1433581 y Lic. Grissel Joana Hernández Pérez, con Cédula Profesional Número 9875074, y a los CC. Lic. Reyna Patricia Flores Luna, Lic. Alejandro Ramón Lazcano Garza, Lic. Ivonne Palacios Flores, Lic. Alejandro Zipner Sierra, Lic. Sonia Vega Méndez, Lic. Azucena Ortiz Zapata, para tener acceso al expediente.- Se le tiene por autorizada a la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, con correo electrónico cruzesp@hotmail.com, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito de cuenta y un traslado. Téngase por presentado al C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifica con el poder que exhibe, mismo que se encuentra debidamente certificado por Notario Público, exhibiendo dentro del Expediente 63/2018 Cesión de Derechos Litigiosos respecto del presente Juicio, celebrado por una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de Cedente, y por otra parte BANCO MERCANTIL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su carácter de Cesionario, mismo que se encuentra debidamente certificado por Notario Público, por lo que en tal virtud désele la intervención legal correspondiente.- Se le tiene señalando como domicilio convencional el ubicado en calle Burton E. Grossman, número 1402-B Altos, de la colonia Tampico Altamira, en Altamira, Tamaulipas, entre Felipe Ángeles y Carmen Serdán, C.P. 89605, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que propone.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, para que las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal procedan a realizarse a su correo electrónico, y para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente; debiéndose dar de baja el acceso a los medios electrónicos autorizados a la institución cedente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1418, 1890 del Código Civil vigente en el Estado; 4°, 23, 66 del Código de Procedimientos Civiles; 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley orgánica del Poder Judicial vigente en la Entidad.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (06) seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Adrián Lara Hernández, quien actúa dentro del Expediente 00063/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en

el Estado, Emplácese al C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a trece de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

7373.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00179/2021 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Licenciado Juan José De la Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Con el escrito inicial y anexos consistentes en: 1. Copia certificada por Notario

Público de instrumento 34492, 2. Primer testimonio de escritura pública 12163, 3. Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral, 4. Copia certificada de estado de cuenta; y un traslado, téngase por presentado al C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que justifica con el instrumento notarial que exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS, quien tiene su domicilio en Cerrada Chachalaca número 212 "D", de la manzana 17, condominio 3, entre Avenida Punta Laguna y Barda al fondo por ser calle Cerrada, del Fraccionamiento "Punta Laguna", de la colonia Zona Miramar de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89605; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00179/2021.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero Y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará

inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón número 103 Oriente, Despacho 101, Edificio "A", entre calles Olmos y Colon, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, para que as subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal procedan a realizarse a su correo electrónico, y para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente a la Parte Demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 23, 30, 52, 66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal

Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro del Expediente 00179/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

7374.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARTIN MORALES FONSECA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00326/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN MORALES FONSECA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.- A sus antecedente el 1. Escrito de cuenta, 2. Poder que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, certificado por Notario Público, 3. Una copia de credencial de elector a nombre de Bernardo Altamirano Rodríguez, 4. Un Testimonio, Escritura Pública N° 3,291, certificado por notario, 5. Un Certificado y Certificado de Registración, con fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, 6. Términos y Condiciones Contractuales, certificado por notario, 7. Un Anexo "B", de Carta de Condiciones Financieras Definitivas del crédito a otorgar por el Infonavit, certificado por notario, 8. Una certificación de adeudos, 9. Un Requerimiento de Pago Extrajudicial y 10. Un traslado, signado por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. MARTIN MORALES FONSECA quien tiene su domicilio el ubicado en: calle Paseo Los Olivos, número 201 C, del Fraccionamiento Los Olivos, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, localizado entre las calles Paseo Los Olivos y Paseo Los Olivos; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00326/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su

contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente al correo: analygomez2013@gmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Finalmente se le previene al actor para que dentro del término de tres días de ejecutada la providencia precautoria presente la demanda definitiva, en el entendido que de no hacerlo la citada medida se revocará de oficio, lo anterior tiene sustento en los artículos 1181 y 1182 del Código de Comercio.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre

registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envíe de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00326/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. MARTIN MORALES FONSECA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de

dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MARTIN MORALES FONSECA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFÍQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 28 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUÍZ LICONA.

7375.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. GREGORIO DÍAZ VENTURA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (13) trece de agosto del año (2020) dos mil veinte, radico el Expediente Número 00268/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Lidia Anely Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el

contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mí representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

La anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexa 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizadas por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807106522, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama par concepto de CAPITAL al día 01 de febrero de 2020, el pago de la Cantidad de 157.1110 I VSMM (ciento cincuenta y siete punto mil ciento diez Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$403,825.54 (CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredita con la certificación de adeudas que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

Lo anterior es así en virtud de lo siguiente:

En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en veces salado mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incrementa por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Minino Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a 10 dispuesto en sus Artículos Transitorios Sexto y Séptima y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos,

su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del Instituto, el Incremento a actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del salario mínimo general vigente en la república y la tasa de Inflación Interanual, haciendo este silogismo se concluye que para el año 2020, el portafolio hipotecario denominado en Salarios Mínimos se deberá actualizar en 2.830/0, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no rebasa el crecimiento porcentual del salario mínima para el 2020, el cual fue de 5.00%.- Lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial:

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para 2020 un aumento de \$14.67 del Monto Independiente de recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00%, con lo cual el Salario Mínimo General en 2020 es \$123.22 pesos diarios.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determino que el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización para 2020 será de 2.83%, con lo que el valor monetario de la UMA será de \$86.88 pesos diarios.

Aunque el nuevo valor de la UMA entró en vigor en febrero de 2016, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho Instituto para actualizar su portafolio hipotecarlo en salarios mínimos una vez que se conoce tanto el crecimiento del salario mínimo como el incremento de la UMA.- Por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en salarios mínima, a partir del mes de enero de 2020.- Los créditos en salarios mínimos se actualizarán en 2020 a una tasa de 2.83%, por lo que el valor de la Unidad Mixta Infonavit para este año será de \$84.55 Pesos Diarios.

Dados que los créditos originarias en Salarios Mínimos ya no se actualizan anualmente sólo en términos del incremento del Salario Mínimo, sino que, a partir de la reforma a la ley de Infonavit de abril de 2016, estos, se ajustaran con lo que resulte menor entre el Incremento porcentual del salario mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del salario mínimo, ni al valor de la UMA. Parar capturar esta nueva circunstancia se procede la Unidad Mixta Infonavit, como la referencia monetaria para los créditos del Infonavit denominados en Salarios Mínimos.

Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$84.55 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,570.32 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 32/100 M.N.).

Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier Ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "Hechos Notorios.- Conceptos General y Jurídico..."

En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2020) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$84.55 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), esto a su vez, se multiplicara por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado lo que ilustro de la siguiente manera:

84.55 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS 157.1110 ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA) \$403,825.54 CAPITAL.

E).- Así también se le reclama al C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, por concepto de intereses generados al día 01 de febrero de 2020 la cantidad de 6.5500 VSMM (seis punto cinco mil quinientos Veces el Salario Mínimo Mensual) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$16,835.59 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) mas ,los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.

84.55 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS 6.5500 ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA) \$16,835.59 Interés.

F).- Así también se le reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de febrero de 2020 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.0950 VSM (punto tres mil veinte Veces el Salario Mínimo) equivalente en Moneda Nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$244.18 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar can la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.

La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es le Inmediata anterior y que solicito se me tenga par reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.

84.55 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS 0.0950 ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA) \$244.18 accesorios.

G).- El paga de los intereses ordinarias vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de una tasa de interés de 5.60% sobre saldos insolutos de interés ordinaria anual, pactada para tal efecto en el documento base de la acción,

los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

H).- El pago de los Intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

I).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el Instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurrir en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior; por lo que el deudor a quien o quien la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda".

J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio."

Y mediante auto de fecha (19) diecinueve de abril del año (2021) dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber al C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte de abril del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7376.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y
FERNANDO URIZAR SERNA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00534/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de PENDULUM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo como apoderada de CIBANCO SOCIEDAD ANONIMIA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Numero F/00399, y actualmente continuado por Juan Omar Cahuiche Martínez como cesionario de los derechos litigiosos derivados del presente asunto; en contra de MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ, FERNANDO URIZAR SERNA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del Contrato de apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, del adeudo y del plazo a que se comprometió el demandado, en virtud de haber incurrido en incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal como lo estipula la cláusula décimo tercera.- B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base, como lo estipula la cláusula Décima, denominada hipoteca, del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, para el caso de ser condenado y que no pague en los términos de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi representada.- C).- El pago de la cantidad de 47,834.80 UDIS (cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro punto ochenta Unidades de Inversión) equivalente a \$279,231.35 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto exigible al 01 de noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- D).- El pago de la cantidad de 1,066.64 UDIS (mil sesenta y seis punto sesenta y cuatro Unidades de Inversión) equivalente a \$6,226.41 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 41/100 M.N.), por concepto de comisión administración exigible al 01 de noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- E).- El pago de la cantidad de 540.77 UDIS (quinientos cuarenta punto setenta y siete Unidades de Inversión) equivalente a \$3,156.68 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), por concepto de comisión cobertura exigible al 01 de noviembre del 2017. De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de Noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- F).- El pago de la cantidad de 2,790.36 UDIS (dos mil setecientos noventa punto treinta y seis Unidades de Inversión) equivalente a \$16,288.59 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.), por concepto de pena de mora exigible al 01 de Noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de Noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- G).- El pago de la cantidad de 326.87 UDIS (trescientos veintiséis punto ochenta y siete Unidades de Inversión) equivalente a \$1,908.08 (MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios exigible al 01 de Noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de Noviembre del 2017, cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y mediante auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y FERNANDO URIZAR SERNA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

7377.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno dentro del Expediente Número 00090/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escrituras, promovido por MARÍA MAYELA CAMPOS GONZÁLEZ, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A., en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 01 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

7378.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. HUMBERTO MEDRANO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinticinco de

septiembre del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00741/2020, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria promovido por GUADALUPE RÍOS GARCÍA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de cumplimiento de prevención de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, notificarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al posible coheredero que deberá presentar su deducción de derechos dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7379.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LETICIA BELTRÁN PEÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de septiembre del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Declaratoria de Propiedad por Prescripción Positiva (Usucapión), promovido por la C. LETICIA BELTRÁN PEÑA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que la suscrita MARÍA ERNESTINA VILLARREAL POMPA, ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble identificado como lote número 5 de la manzana 254 de la zona 1 del Ex-ejido El Banco del municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 250 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 12.20 metros lineales con lote 3; AL SURESTE: en 21.75 metros lineales con lote 4; AL SUROESTE: en 12.10 metros lineales con calle Emilio Portes Gil; AL NOROESTE: en 21.50 metros lineales con lote 6, inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, a favor de la C. LETICIA BELTRÁN PEÑA, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 102940, Legajo 2059, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de octubre de 1990.-

B).- La inscripción, previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia que declare procedente la acción de prescripción positiva a favor de la suscrita MARÍA ERNESTINA VILLARREAL POMPA, sobre el inmueble descrito en el inciso anterior.

Mediante proveído de fecha (06) seis de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO

7380.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. NANCY GABRIELA SAN MARTIN GRACIA

Por auto de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0739/2020; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa Láser promovido por la C. BERNANRDO VILLANUEVA MARTÍNEZ, y después de la investigación ordenada en autos, a fin de localizar domicilio de la C. NANCY GABRIELA SAN MARTIN GRACIA partes demandadas, sin resultado alguno, es por lo que se ordena notificar a la C. NANCY GABRIELA SAN MARTIN GRACIA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, a fin de que la precitada manifieste lo que su derecho convenga dentro del término de tres días contados a partir de su notificación, se le hace del conocimiento los puntos 13 y 14 del Resolutivo Tercero del Acuerdo General 15/2020 emitido por el Pleno del Consejo del Estado, en sesión extraordinaria de fecha treinta de julio del dos mil veinte, los cuales a continuación se transcriben: "... 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre

registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...", así mismo se le previene a la parte demandada, para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas, en su escrito de contestación.- En tal sentido, se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes que se ordenen aun las de carácter personal se le hará por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.
7381.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. PEDRO DOMINGO ALZUGARAY AREGUI

Por auto de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la admisión del Incidente de Ejecución de Sentencia Sobre Liquidación Conyugal dentro del Expediente Número 01431/2019; relativo al Juicio Ordinario Sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Rivas López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Ciudadana MÓNICA DEL JESÚS SOBERANIS FARÍAS en contra del Ciudadano PEDRO DOMINGO ALZUGARAY ARREGUI, y después de la investigación ordenada en autos, a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del juzgado, por tres veces consecutivas, a fin de que en el término de tres días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que

se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 29 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

7382.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

JOSÉ GUADALUPE PADILLA MAGAÑA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 07/2020 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Ramón González García, apoderado legal de ANNIA GRACIELA RIVERA PORTALES en contra de Usted, en fecha tres de marzo del dos mil veinte, se dictó un auto que admitió a trámite la demanda, en la cual se ordenó llamarlo a Juicio, y por auto de fecha diecinueve del año en curso, se ordenó la publicación del presente edicto.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que eventualmente concorra al presente procedimiento.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno se mayor circulación, a fin de que a partir de la última publicación presente su contestación a la demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, contestación que deberá de realizar dentro del término legal de sesenta días, hábiles, esto a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 19 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

7383.- Noviembre 16, 17 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 408/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALEJANDRO MANUEL RAMÍREZ PEREZ, MANUEL SEGUNDO EVARISTO RAMÍREZ PINEDA Y MARÍA ELENA PEREZ, consistente en:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de

Tamaulipas el día cuatro de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00408/2020, como lo solicita y dadas las condiciones debido a la contingencia sanitaria que aún prevalece, bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la Audiencia de Remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado, identificado como: lote 9, manzana 12, ubicado en: calle Avenida de las Palmas, Fraccionamiento Residencial Los Flamboyanes, superficie: 300.00 metros cuadrados, ubicado en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 15.00 metros, con Avenida Las Palmas; AL SURESTE.- en 20.00 metros con lote 10; AL SUROESTE.- en 15.00 metros con local 25; AL NOROESTE.- en 20.00 metros con lote 8; inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca No. 7097, del municipio de Tampico, Tamaulipas, por lo que convóquese a postores y acreedores mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, y en los Estados del Juzgado.- Con un valor pericial de \$6,915,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, correspondiéndole la cantidad \$4,610,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100), en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de los de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, deberán ser en días naturales; y que las publicaciones que se realicen en los Estados del Juzgado, deberán ser en días hábiles, sin embargo, toda vez que no hay acceso del público en general al interior del edificio y por ende a éste Tribunal para que consulten los tableros de notificaciones por Estrados, se puntualiza que la publicación aquí instruida se realizará por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los Estrados del Juzgado como se ordena líneas arriba, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, a fin de que el presente

procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal; ordenándose agregar el curso de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma de 1996; 701, 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio invocado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto el día 15 de octubre de 2021 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

7384.- Noviembre 16, 18 y 24.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01239/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CECILIO FILEMÓN GARCIA CHARLES, denunciado por ROMANA PESINA BANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

7444.- Noviembre 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 27 de septiembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01022/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERLINDO VELÁZQUEZ BADILLO, denunciado por JANELLE VELÁZQUEZ YÁÑEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de septiembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7445.- Noviembre 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01100/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ ORTIZ HERNANDEZ, denunciado por ERIK GASPAS PERALES RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 18 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7446.- Noviembre 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 27 de octubre del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 01140/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN MARTÍNEZ SERNA, denunciado por ROSALINDA MUÑOZ ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de octubre de 2021.-
 Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
 SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7447.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 29 de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01155/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA AGUILAR ZOZAYA, denunciado por LUCIANO PERALES PERALES, ROCÍO YAZMIN PERALES AGUILAR, CYNTIA CARMINA PERALES AGUILAR, ORLANDO FABRIO PERALES AGUILAR, LUCIANO PERALES AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 29 de octubre de 2021.-
 Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
 SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7448.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01199/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CASTILLO ALCOCER, denunciado por J MAGDALENO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de octubre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.- (...)".

7449.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00943/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO MARTÍNEZ CRUZ, y denunciado por los C.C. BENJAMÍN MARTÍNEZ SANTIAGO, SALVADOR MARTÍNEZ SANTIAGO Y RUBÉN MARTÍNEZ DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7450.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN ALBERTO BLAKELEY ARRIETA denunciado por GUILLERMO BLAKELEY RUBALCAVA, asignándosele el Número 01012/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en

la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7451.- Noviembre 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL PEDROZA ZURITA, quien falleció el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. MAGDALENA RAMOS GAMBOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7452.- Noviembre 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RUBÉN MENDOZA GARAY, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de diciembre del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANA LAURA PONCE GÓMEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00407/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el

Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7453.- Noviembre 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GUILLEN RUBIO, quien falleciera en fecha: (06) seis de abril del año dos mil veintiuno (2021) en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SALOMÓN GUILLEN LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE GUILLEN LÓPEZ, JESÚS GUILLEN LÓPEZ, AGUSTÍN GUILLEN LÓPEZ, MA. DEL CARMEN GUILLEN LÓPEZ Y SAMUEL GUILLEN LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00947/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7454.- Noviembre 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Ayerim Guillen Hernández Secretaria de Acuerdos y Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con las Lics. Golda Indira Artolozaga Vite y Lic. Marisol Reyes Frías, Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01012/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto RUBÉN DARÍO

BRAMBILLA GÁMEZ, denunciado por C. ROSALBA BRAMBILLA GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 22/10/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7455.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos y encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con las Licenciadas Lic. Golda Indira Artolozaga Vite y Lic. Marisol Reyes Frías, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01068/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto YOLANDA URESTI DUEÑAS, denunciado por C. JESSICA YOLANDA VÁZQUEZ URESTI, LUIS ANTONIO VÁZQUEZ URESTI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 01/11/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretaria de Acuerdos y encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7456.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 29 de septiembre del 2021 ordenó la radicación del Expediente 00850/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HAYDEE VILLALOBOS GUERRERO Y/O AIDÉ VILLALOBOS GUERRERO, denunciado por JUAN NICANDRO BALLEZA AMARO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 29 de septiembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7457.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de septiembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00924/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GARCÍA LEOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7458.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 13 de enero de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00030/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA BARRONES, promovido por JESSICA BRIONES BARRONES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de enero del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7459.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del

Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0684/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARÍA CAROLINA REYES CORTES, promovido por el Ciudadano CARLOS FERNANDO GARCÍA REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 6 de agosto de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7460.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00918/2021, relativo al Doble Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, Y MICAELA ALANÍS BONILLA, promovido por LETICIA LÓPEZ ALANIZ Y/O LETICIA LÓPEZ ALANÍS, LIDIA LÓPEZ ALANÍS Y JORGE LÓPEZ ALANIZ Y/O JORGE LÓPEZ ALANÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de octubre del dos mil veintiuno.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7461.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00940/2021, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto RAÚL ARRIAGA MORENO, promovido por las ciudadanas ELVA GLORIA LÓPEZ GUERRERO, EDITH Y ELIZABET de apellidos ARRIAGA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de octubre del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7462.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de catorce de junio de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00737/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA FALCÓN QUIROZ, denunciado por BLANCA IDALIA ROBLEDO FALCÓN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio de 2021 Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7463.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de quince de julio de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00896/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO MARTÍNEZ VERA denunciado por LUCIA CRUZ VERÓNICA, CELESTE ANAHI MARTÍNEZ CRUZ Y RAYMUNDO MARTÍNEZ CRUZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 16 julio del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7464.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de agosto de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01014/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE SALAS ARCE, también conocida como MARÍA GUADALUPE SALAS ARCE, MA. GUADALUPE SALAS ARCE, MA. GUADALUPE SALAS ARCE, MA. GUADALUPE SALAS, GUADALUPE SALAS ARCE Y MARÍA GUADALUPE SALAS ARCE, fueron la misma persona, denunciado por FRANCISCO ALBERTO TURRUBIATES SALAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7465.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de septiembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01165/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIO GARZA GARCIA Y ESMERALDA SAN ROMÁN GARCIA, denunciado por ALEJANDRA GARZA SAN ROMÁN,

YESENIA GARZA SAN ROMÁN Y ELIZABETH DE SANTIAGO MARTÍNEZ, las primeras por sus propios derechos y la última en representación de su menor hijo de iniciales R.G. DE S.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7466.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01291/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRESCENCIO QUINTERO RODRÍGUEZ, denunciado por CONSUELO PEREZ VÁZQUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7467.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01352/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO CANTÚ RODRÍGUEZ, denunciado por SABINA MARICELA VARGAS CARDONA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se hace de conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta

con evidencia criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7468.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de octubre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01356/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADALBERTO LEAL JASSO, denunciado por ROCÍO GAYTÁN BALLEZA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7469.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de octubre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01285/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA OLGA TIJERINA VALDEZ, denunciado por ARTEMIO JAMESON TIJERINA Y CARLOS ALEJANDRO JAMESON TIJERINA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaría de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma

Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7470.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01324/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÓNICA ALEJANDRA GALVÁN RAMÍREZ, denunciado por ANGELINA RAMÍREZ ANDRÉS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de octubre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7471.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de marzo del presente año, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00272/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ESTHER CASTRO ORTIZ, ISABEL CASTRO ORTIZ, BOOZ IZAAC ORTIZ CASTILLO, GONZALO ORTIZ CASTILLO, a bienes de la señora MARTHA EDUVIGES ORTIZ CASTILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7472.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de julio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00656/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C. RAMONA REYNA JARAMILLO, ADRIANA YÉPEZ REYNA, RAMÓN ALBERTO YÉPEZ REYNA, ISMAEL ALEJANDRO YÉPEZ REYNA, ARNOLDO ENRIQUE YÉPEZ REYNA, OSVALDO DANIEL YÉPEZ REYNA, a bienes de ISMAEL YÉPEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7473.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de octubre del presente año, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01202/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ÁLVARO GARCIA MARTÍNEZ, GUADALUPE VICTORIA GARCIA QUINTERO Y MARTIN GIL GARCIA QUINTERO, a bienes de MARÍA DOLORES QUINTERO MARAVILLA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7474.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01271/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por HÉCTOR ERMES GRACIA, a bienes de MARÍA DEL SOCORRO GRACIA GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7475.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00919/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX CÁZARES GONZÁLEZ, denunciado por ALDO IVÁN CÁZARES SÁNCHEZ, GRISELDA BEATRIZ CÁZARES SÁNCHEZ, LOTARIO EDGARDO CÁZARES SÁNCHEZ y BEATRIZ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de septiembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7476.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 27 de septiembre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMRIA LEONOR ÁLVAREZ, denunciado por

YEINY PEÑA ÁLVAREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de octubre de 2021. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7477.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 01 de noviembre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01174/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARLENE SALINAS MEDINA, denunciado por MA. DEL PILAR MEDINA MENDOZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7478.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha once de octubre del año en trayecto, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00212/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de SERGIO LEONEL WALLE ESPINOSA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día uno de agosto del año dos mil veinte, a la edad de 36 años, su último domicilio particular lo fue en el Ejido Plan de Ayala del municipio de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por LILIANA TORRES CRUZ, A.L.W.T. Y A.X.W.T. "Menores de edad, de identidad reservada según lo previsto en el protocolo de actuación de quienes imparten Justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que prevén que se debe resguardar la identidad del menor, a fin de no afectar el

desarrollo de la personalidad de los infantes durante este proceso”.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 15 de octubre de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

7479.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 20 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00219/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de SATURNINO BECERRA CASTILLO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 28 de abril del año 2019 en el Ejido Matías García municipio de Jaumave, Tamaulipas, a la edad de 80 años, su último domicilio particular lo fue en el mismo lugar de su muerte, denunciado por ANTONIA JIMÉNEZ MEJÍA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

7480.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 17 de septiembre de 2021
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00325/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL REFUGIO RODRÍGUEZ CAVAZOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en calles Tamaulipas entre 21 de Marzo y 2 de Abril, número 327, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7481.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 22 de octubre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00382/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA RESENDEZ MATA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Dr. Placeres, sin número, Código Postal 875611 del Poblado Empalme de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7482.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 26 de octubre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00388/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de EFRAÍN ESCANDÓN GONZÁLEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Cosme Morelos entre Zapata y Francisco Villa de la colonia Juan José Tamez fuentes de esta de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7483.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil.
Ciudad de México.****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: LUZ ARACELY CEDILLO SAUCEDO, Expediente Número 416/2015, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiuno.

Por practicada la certificación que antecede, y visto el escrito del apoderado de la parte actora, CARLOS OLAYA AGUILAR, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita, visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este Juzgado, y tomando en consideración los días en que este Juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, respecto del inmueble hipotecado identificado como casa tipo B-2, identificada como lote número 06 seis, manzana 7 siete, condominio 23

veintitrés ubicada en calle Morelos, número 36 treinta y seis, Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.- Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.- A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico "El Heraldo de México" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Reynosa, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el Tablero de Avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y vista la distancia existe entre esta ciudad y la citada localidad, se amplía el término de los edictos por seis días más, por razón de distancia y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación.- Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior.- Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate.- Quedan autorizadas las personas que indica en el curso de cuenta, para las gestiones del exhorto, debiendo insertarse en el exhorto sus nombres como personas autorizadas para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.- Rúbrica.

7484.- Noviembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 27 de octubre de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00167/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE

GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ CONCEPCIÓN WALLE MATA Y GALA HUERTA CÓRDOVA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble urbano y sus construcciones, ubicado en calle Faisán, número 147, en la colonia "7 de Noviembre" de esta ciudad, identificado como lote número 71 de la manzana 3, compuesto por una superficie de terreno de 300.08: y con una superficie de construcción de 177.00 metros cuadrados: AL NORTE en 24.80 metros con lote número 72; AL SUR en 24.80 metros con lote número 70; AL ESTE en 12.10 metros con lote número 84; y AL OESTE en 12.10 metros con calle Faisán, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 6425 del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Valor Pericial \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según el valor pericial que obra en autos, menos el 20% (veinte por ciento).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES.- Rúbrica.

7485.- Noviembre 18 y 25.- 1v2.